

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 158
(Lunes 16 de marzo de 2015)

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo 2014 al 30 de abril 2015)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de diciembre de 2014 al 30 de abril de 2015)

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 158
Lunes 16 de marzo de 2015
Segundo período de sesiones extraordinarias
Primera legislatura

Directorio

Henry Mora Jiménez
Presidente

Luis Alberto Vásquez Castro
Primer secretario

Jorge Rodríguez Araya
Segundo secretario

Diputados presentes

Alvarado Bogantes, William	Marín Quirós, Juan Rafael
Alvarado Muñoz, Gerardo Fabricio	Molina Cruz, Emilia
Álvarez Desanti, Antonio	Monge Salas, Rony (cc Ronny)
Arauz Mora, Marta Arabela	Mora Castellanos, Ana Patricia
Araya Sibaja, Edgardo Vinicio	Mora Jiménez, Henry
Arce Sancho, Michael Jake	Morales Zapata, Víctor Hugo
Arguedas Mora, Jorge Arturo	Ortiz Fábrega, Rafael Ángel
Arguedas Ramírez, Carlos Manuel	Piszk Feinziiber, Sara Ángela (cc Sandra)
Atencio Delgado, Ruperto Marvin	Prendas Matarrita, Karla Vanessa
Camacho Leiva, José Francisco	Quesada Santamaría, Carmen
Cambroner Arguedas, Javier Francisco	Ramírez Aguilar, José Antonio
Campbell Barr, Epsy Alejandra	Ramírez Portuguesez, Paulina María
Carrillo Guevara, Suray	Ramírez Zamora, Gonzalo Alberto
Clarke Clarke, Maureen Cecilia	Redondo Poveda, Mario
Díaz Quintana, Natalia	Redondo Quirós, Marco Vinicio
Esquivel Quesada, Abelino	Rodríguez Araya, Jorge
Fallas Rodríguez, Ligia Elena	Rojas Astorga, Julio Antonio
Guevara Guth, Otto	Sánchez Venegas, Silvia Vanessa
Hayling Carcache, Danny	Segura Retana, Aracelli
Hernández Álvarez, Carlos Enrique	Solís Fallas, Ottón
Jiménez Rojas, Olivier Ibo	Trejos Salas, Lorelly
Jiménez Succar, Juan Luis	Vargas Corrales, Humberto
Leiva Badilla, Johnny	Vargas Rojas, Gerardo
López, Óscar	Vargas Varela, Gerardo
Madrigal Flores, Marlene	Vásquez Castro, Luis Alberto

ÍNDICE

Discusión y aprobación del acta ordinaria N.º 157	4
Suspensión de derechos y garantías	4
Asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa	4
Control político	4
SEGUNDA PARTE	19
Discusión de proyectos de ley	20
Segundos debate	21
Primeros debate	21
Expediente N.º 18.966, Incorporación del Artículo 106 Quáter al Código de Normas y Procedimientos Tributarios	21
Expediente N.º 18.329, Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social	21
Expediente N.º 18.547, Ley de Creación del Consejo Nacional de Discapacidad	62
Expediente N.º 18.877, Adición de un Inciso D) al Artículo 2) de la Ley Número 8957, del 17 de junio del 2011, Creación de un Bono para Segunda Vivienda Familiar que Autoriza el Subsidio del Bono Familiar en Primera y en Segunda Edificación	62

Presidente Henry Mora Jiménez:

Al ser las catorce con cincuenta y nueve, y con la presencia de cuarenta y ocho diputadas y diputados presentes, se inicia la sesión ordinaria número 158.

PRIMERA PARTE**Discusión y aprobación del acta ordinaria N.º 157**

Punto uno. En discusión y aprobación el acta ordinaria número 157.

¿Alguna observación por el acta?

Discutida.

Aprobada.

Suspensión de derechos y garantías

No hay.

Asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa**Control político**

Control político hasta por treinta minutos.

Inicia el diputado Jorge Rodríguez Araya.

Don Jorge, cinco minutos.

Diputado Jorge Rodríguez Araya:

Gracias, señor presidente, señoras y señores diputados.

Hoy nos ocupa a todos los diputados, supongo, y principalmente a los diputados de la provincia de Cartago lo que está aconteciendo o acaeciendo con el volcán Turrialba.

Cierto es que se nos ha informado que existen ochocientos millones de colones para atender el sector ganadero. Lo que no se ha dicho, don Francisco y compañeros de Cartago, don Mario Redondo, es que el agricultor, es que el mediano y pequeño agricultor y productor...

Presidente, ¿usted cree que en este mercado me puedan dejar decir en cuánto vendo mis frutas?

Presidente Henry Mora Jiménez:

Disculpe, diputado Jorge Rodríguez, con todo gusto.

Una llamada al orden para que podamos escuchar a Jorge y a los compañeros diputados restantes del control político de hoy.

Don Jorge, adelante.

Diputado Jorge Rodríguez Araya:

Sí, porque así no podía vender mi producto, señor presidente, y es que esto parece un mercado.

Quería decirle entonces, señor presidente, señoras y señores diputados, que la preocupación de los cartagos no es si dejó o no de hacer erupción el volcán Turrialba. La preocupación de los cartagos es lo que está ocurriendo en este momento con los pequeños y medianos agricultores.

Ahora bien, en fecha..., o sea recientemente hace unos minutos le consultaba yo a don Iván y a su asistente que qué estaba ocurriendo, porque tenemos información que una de las paredes del volcán colapsó, creando el efecto ahí olla de presión y esto puede ser, según los que conocen porque yo soy un campesino, que esté haciendo un tapón y pueda reventar y obviamente traer serias consecuencias.

La pregunta no ha sido evacuada hasta este momento, señoras y señores diputados, y el problema más grande es que catorce escuelas ya fueron abiertas, o sea, estamos en este momento, sí, despertando lo que está dormido.

Pero lo que más debe preocuparnos a los y las cartagineses son nuestros hombres y mujeres que desde la mañana hasta el ocaso están doblados en el surco y que en este momento no han sido tomados en cuenta.

En ese orden de cosas, yo quisiera llamar la atención a las autoridades gubernamentales, claro está, agradeciendo al presidente de la comisión que ha estado ocupado de la situación, pese a que por cuestiones propias de su cargo tenía que viajar a Japón, pero como hombre responsable se traslada a Costa Rica para ver qué puede hacer.

Ahí es entonces, señor presidente, señoras y señores diputados, que necesitamos de su concurso, necesitamos que nos ayuden a ayudar y que nos respondan, que nos digan para que no haya sorpresas.

Como la sorpresa que recientemente vi, señor presidente, en todos lados se está hablando de que nosotros los miembros del Directorio legislativo nos allanamos.

Por Dios santo, qué es malo..., qué tiene de malo allanarse y decir: señores, sí, un acuerdo que había de nosotros en el 99 y del que nosotros recientemente tomamos, pues lo eliminamos, antes de que se pronunciara la Sala.

Esas son las victorias pírricas de que algunos vienen a vanagloriarse y eso no es nada, hay que darle el espacio a todo el mundo para que pueda pronunciarse y en este caso a la prensa.

Pero claro está, a una prensa objetiva, que no diga que en este momento se está aplicando la movilidad laboral contraria a derecho.

Queremos una prensa que sea objetiva, que diga las cosas tal y cuáles son, no una prensa que le diga al pueblo, que es la que forma criterios, una verdad que deja de ser verdad en el momento que uno toma los documentos y se da cuenta que la realidad es otra.

Entonces, los periodistas se enojan conmigo cuando yo digo algo. No, señores periodistas, es que le hace falta objetividad; sí, señoras, **es así**, claro, les hace falta objetividad.

Entonces no podemos nosotros decirle a la prensa de que sí en todo estamos con ellos. Vamos a estar con ellos, porque sin prensa no hay democracia y sin democracia no hay prensa.

Pero hace falta la objetividad, decir la verdad, porque la verdad, como dijo Jesucristo, Jesucristo, los hará libres. Espero que a todos los haga libres la verdad, no cuesta nada decir la verdad.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias, diputado don Jorge Rodríguez.

Ha ingresado una nota firmado por el señor presidente de la República, don Luis Guillermo Solís Rivera, que le solicito al diputado primer secretario sirva leer.

Primer secretario Luis Vásquez Castro:

Con todo gusto, señor presidente.

San José, 12 de marzo de 2015
DP-P-028-2015

Sr. Henry Mora Jiménez
Diputado Presidente
Asamblea Legislativa de Costa Rica
Presente

Estimado señor Presidente de la Asamblea Legislativa,

De conformidad con la regulación del numeral 139 inciso 5) de la Constitución Política, me permito comunicarle que el día 14 de marzo del 2015, saldré de Costa Rica en horas de la mañana, con destino a Francia, España e Italia en visita oficial y atracción de inversiones.

Mi ingreso a Costa Rica está programado para el 21 de marzo, en horas de la noche.

Con toda consideración,

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Presidente Henry Mora Jiménez:

¿Sí, don Jorge, por el orden?

Diputado Jorge Rodríguez Araya:

Señor presidente, señoras y señores diputados, yo quiero denunciarles a ustedes lo que me acaba de pasar. Mientras yo hablo, el señor de La Nación me aplaude y me gesticula.

Señores de la prensa, si ustedes quieren respeto, gánenselo. Yo no necesito de sus aplausos, ni que me gesticule, señor periodista de La Nación.

Eso es lo que ustedes están queriendo acá y como todos los diputados les tienen temor... Yo no, porque no soy un sobalevas de ustedes.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Continúa en uso de la palabra el diputado José Francisco Camacho Leiva.

Cinco minutos, diputado Camacho Leiva.

Diputado José Francisco Camacho Leiva:

Muchas gracias, señor presidente.

Buenas tardes, compañeros diputados y compañeras diputadas.

Realmente es preocupante lo que pasa por allá en Turrialba y hago eco de las palabras del compañero Jorge Rodríguez con respecto a la solidaridad con los pequeños y medianos productores de la zona.

Muy preocupados por esta situación de que el volcán realmente se pueda estar convirtiendo en una gran olla de presión en este momento y por eso estamos solicitando información a Ovsicori, a la Comisión Nacional de Emergencias, para que nos tengan al tanto de la situación que se puede estar viviendo o presentando en esta zona tan importante para la producción de leche y la producción agrícola en Costa Rica.

Además de que ya fuimos informados de que una bacteria está atacando al ganado de esta zona y, por lo tanto, tampoco puede ser trasladado a otras zonas del país para protegerlo por el temor de que esta bacteria se propague.

Así que hacemos un llamado a las autoridades, que sabemos están haciendo un trabajo sumamente serio y responsable al respecto, pero que nos tengan informados al respecto para tomar las acciones y, por supuesto, apoyar todo lo que tenga que ver con el rescate de nuestros pequeños y medianos productores de la zona de Turrialba.

Quería compartir con ustedes una actividad que estaremos desarrollando el próximo 23 de marzo, a eso de las diez de la mañana acá en la Sala de Expresidentes de la Asamblea Legislativa, actividad la cual está siendo avalada por la Presidencia de esta Asamblea Legislativa, por el doctor Henry Mora y por mi persona desde el despacho, en donde se va a firmar un convenio de hermanamiento y colaboración entre la Asamblea Legislativa y el honorable Estado Congreso del Estado libre y soberano de Oaxaca en el marco del bicentenario de la llegada del padre Florencio del Castillo a Oaxaca, México.

Bueno, estamos muy contentos porque allá en Oaxaca se va a celebrar el bicentenario de la llegada del padre Florencio del Castillo a Oaxaca después, obviamente, de haber pasado por las Cortes de Cádiz.

¿Quién fue Florencio del Castillo? Bueno, fue el primer diputado de la historia de Costa Rica, nombrado en este cargo el 1º de octubre de 1810. Tuvo una destacada actuación en aquel Congreso que la historia de España y de América no ha dejado nunca de resaltar.

Ocupó la Secretaría, la Vicepresidencia y la Presidencia de las Cortes; participó activamente en la formulación de los artículos de la Constitución de 1812, buscando la mejor forma de gobierno para España y para América.

Luchó por los derechos ciudadanos de los indígenas, negros y mulatos, para quienes no solo propuso la abolición de muchos abusos, sino la apertura de varias vías para lograr su progreso y participación en el quehacer social.

Buscó el desarrollo de la región centroamericana y la de su propia provincia, Costa Rica, en el campo político, económico, educativo y religioso, tales como la apertura de puertos, dotación de una diputación provincial para cada zona, convertir el seminario en universidad y una sociedad económica de amigos del país y un obispado para Costa Rica entre muchas iniciativas del padre Florencio del Castillo, en Oaxaca, México, en el centro de México.

Salió de España en enero de 1815 con el cargo de canónigo en la Catedral de Oaxaca, México, adonde llegó el 19 de mayo del mismo año. En estas tierras también desempeñó un papel muy notable en bien de la sociedad.

De los muchos aportes se resalta que fuera miembro de la Junta Eclesiástica convocada por Iturbide en 1821, diputado suplente por el Reino de Guatemala en el Congreso Constituyente del centro de México en 1822, año en que también se nombró como miembro del Estado del Imperio.

En 1823 volvió a Oaxaca y se nombró como diputado del primer Congreso de ese Estado, en el que sus compañeros diputados también lo nombraron como su primer presidente aprovechando la experiencia que traía de las Cortes de Cádiz y del Congreso mexicano.

Es importante decir que es benemérito del Estado de Oaxaca desde 1834. Tres días después de su muerte el Congreso sesionó solamente para declararlo benemérito.

Y ahora, en mayo, el 17 de mayo se celebrará el bicentenario de la llegada del padre Florencio allá a la ciudad de Oaxaca, y esperamos celebrarlo aquí el próximo 23 de marzo con la compañía de todos y todas ustedes aquí en la Sala de Expresidentes de la Asamblea Legislativa.

Muchísimas gracias.

Presidente a. í. Luis Vásquez Castro:

Con todo gusto, diputado.

En el uso de la palabra el diputado Javier Cambronero Arguedas, hasta por cinco minutos.

Diputado Javier Francisco Cambronero Arguedas:

Muchas gracias, señor presidente, muy buenas tardes, señoras diputadas y señores diputados, y en congruencia a lo que dice el diputado Camacho Leiva, en

buena hora que este recinto parlamentario se adorna también con una imagen que tenemos acá del benemérito de la patria, don Florencio del Castillo.

Y por supuesto que estaremos la próxima semana participando en esta actividad de hoy en ocho días.

El Partido Acción Ciudadana, fiel a sus principios y congruente entre lo que decimos y hacemos, ha puesto en la corriente legislativa el proyecto 19.010 con respecto al voto por la paridad horizontal.

Y en virtud de la celebración días atrás del Día Internacional de la Mujer, sigo en dicha celebración en virtud de que en mi participación la semana pasada hice mención a ese importante hecho y hoy también lo hago con el compartir a ustedes la biografía de esta gran mujer ramonense, costarricense, Corina Rodríguez López.

En homenaje a todas las mujeres de Costa Rica en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, gran mujer ramonense del siglo XX, destacada luchadora social, literata y artista.

Si hay un personaje ramonense semejante a la vida y obra del benemérito José Figueres Ferrer, lo es sin duda alguna Corina. Ambos estuvieron involucrados de una manera u otra en el desarrollo de la historia moderna de mi patria.

Si bien es cierto es más conocida por su trayectoria política y de reivindicación social, también es justo decir que su obra ha sido admirable en el campo de la educación y de la literatura.

Compartió pluma con el maestro García Monge e hizo diversas publicaciones. De verbo encendido y profundamente comprometida con las causas sociales y la igualdad de derechos para las mujeres, estoy convencido que su trayectoria aún no ha sido suficientemente divulgada en Costa Rica.

Más que catalogarla como una dama rebelde, su obra trasciende por su altruismo, humanismo e incorruptible vocación por servir a los demás, sobre todo a los más desposeídos.

Nació el 25 de diciembre de 1895 y falleció a la edad de ochenta y seis años el 8 de noviembre de 1982. Hija de Joaquín Rodríguez Rodríguez y Juana López Castro, vivió en San Ramón, San José, Estados Unidos y Panamá.

Ha contribuido al fortalecimiento de los valores, de un mayor arraigo en los principios democráticos de nuestro pueblo, así como aportes al desarrollo social, económico, cultural y político del país.

Hizo su enseñanza primaria en la Escuela Central de Niñas en San Ramón. Su secundaria la concluyó en el emblemático Liceo de Señoritas y continuó su formación en la Escuela Normal de Heredia, donde se diploma como maestra y continúa estudios en inglés, sociología y educación en la North Western University de Chicago, Illinois, Estados Unidos.

Como educadora laboró en la Escuela de Aplicación de Heredia y en la Escuela Central de Limón.

Años más tarde, destacó como profesora de Sociología en la Escuela Normal. Impartió además lecciones de Historia en el Liceo de Costa Rica y el Liceo de Señoritas, así como en el Instituto Bíblico.

Fue profesora de Español e Inglés en el Instituto Nacional Zona del Canal de Panamá. Además, hizo estudios superiores en cerámica y escultura. Participó activamente en diversas organizaciones sociales: Fundadora de la Casa del Niño, en la época de Ricardo Jiménez Oreamuno, cofundadora de la Liga Antialcohólica, directora de la Oficina Interamericana de Educación.

La Comisión Interamericana de Mujeres la homenajeó por su trayectoria y labor en favor de la mujer. Defendió las causas promovidas por Alfredo González Flores y se opuso a la dictadura de los Tinoco. Se dice que participó en la quema del periódico La Información. Fue expulsada al exilio por la dictadura en 1917.

Abogó por la aprobación del voto femenino en los tiempos de don Ricardo, por quien hizo campaña en su momento, posterior a su paso por el Partido Reformista, liderado por Jorge Volio Jiménez.

Compañera de causa con Ángela Acuña Brown, Rosa Chacón, Carmen Lyra, entre otras.

En la década de los 40, luchó a favor de las causas sociales de la época y participó en sendas marchas y protestas a favor del voto femenino. Con el triunfo del figuerismo en el 48, fue expulsada al exilio.

En el período 1970-1974, fue parte de la Junta Directiva del INVU, desde donde luchó por los sectores populares de los barrios del sur en San José. Allí actualmente una urbanización lleva su nombre. Siempre ayudó a los menesterosos y a todos cuanto pudo.

Colaboró con diversos artículos en Repertorio Americano, publicación hemisférica bajo la dirección de Joaquín García Monge.

Se le conoció como luchadora social toda su vida, generosa, modesta y de un gran compromiso social. Oradora y aficionada a la literatura.

Es una fiel exponente de la cultura de San Ramón y un ejemplo y orgullo para todos los ciudadanos y ciudadanas de Costa Rica; persona ejemplar, humanista, filósofa, política.

Hoy en día una de las salas del Centro Cultural Histórico José Figueres Ferrer honra su memoria llevando el nombre de una de sus más conspicuas e insignes hijas; nombre de ellas que es sinónimo de sagacidad, solidaridad, estudio, compromiso y lucha.

Ingresó a la Galería de la Mujer en el Instituto Nacional de la Mujeres en 2007 y hoy en día es parte de la Galería de los Hijos e Hijas Predilectas de nuestro querido cantón de San Ramón.

Honor a quien honor merece.

Muchas gracias, señor presidente, a ustedes diputadas y diputados por su atención.

Presidente a. í. Luis Vásquez Castro:

Muchas gracias, señor diputado.

En el uso de la palabra el diputado Marco Redondo Quirós, hasta por cinco minutos.

Diputado Marco Redondo Quirós:

Muchas gracias, señor presidente en ejercicio, compañeros, compañeras.

Primero, con respecto a lo de la emergencia en el volcán Irazú..., en Turrialba perdón, yo quisiera hacer referencia a que soy consciente de las coordinaciones que se han venido realizando de la Comisión Nacional de Emergencias, justamente con quienes tienen la responsabilidad de actuar en el territorio, que son los comités municipales de emergencia.

Y desde ese punto de vista, lo más importante de todo esto es que efectivamente se está haciendo, se le está dando seguimiento, se le está dando el control y no es necesario llegar a los extremos a los que me preocuparía que se terminara cayendo, que es crear un ambiente de mayor zozobra y de mayor inestabilidad y que eso, pues, perjudicaría todavía más la zona en vez de generarle beneficios.

Y vean que tan es así que hace unas semanas nos estaban pidiendo que les solicitáramos a la CNE que se diera más bien una apertura controlada del volcán Turrialba, y ahora de un momento a otro tenemos un proceso totalmente contrario.

Yo creo que eso es una de las muestras que nosotros, los que estamos en la parte política, tenemos que aprender que la técnica en situaciones, sobre todo para la preservación de la vida, es más importante que el criterio que nosotros podamos tener.

Por otro lado, quiero referirme —y es una lástima que no esté nuestro compañero Rolando González, que hoy se encuentra en Panamá—, porque quiero hacer referencia a algo que él ha venido insistiendo bastante sobre lo que tiene que ver con la transparencia, con que el Gobierno y las instituciones tienen que dar toda la información que es disponible, y lo hemos visto con su lucha para que se abrieran las listas de las personas que han ido ingresando y se han movilizado por Casa Presidencial.

Y yo quiero hacer referencia a algo que también me llama mucho la atención y que obviamente nosotros ya también vamos a empezar a realizar el mismo proceso, buscando una inconstitucionalidad, sobre un convenio que suscribió la Municipalidad de Cartago con Jasec.

Y me voy a referir específicamente a una cláusula, que es la cláusula décimo octava que dice: Cláusula décimo octava. Confidencialidad, confidencialidad. Ambas partes entienden y aceptan su obligación de proteger y mantener bajo la más estricta confidencialidad y reserva cualquier tipo de información referida a ubicaciones, características de equipos e infraestructura, datos técnicos y, en general, toda información, conocimiento o datos que reciban o perciban de cualquier manera y que pertenezcan a las partes o sus clientes. Así las cosas, las partes deben limitar el acceso a dicha información estrictamente a los sujetos para quienes sea indispensable..., indispensable conocerla.

¿No es esto acaso una manera de decir: el expediente está cerrado, el expediente no puede ser consultado, no queremos que la gente tenga conocimiento cuáles son las líneas de acción que se están teniendo con este tipo de contratación que se está suscribiendo entre Jasec y la Municipalidad?

¿No es eso todavía más delicado que solo conocer quiénes entran y quiénes salen de Casa Presidencial? ¿Por qué?, porque aquí existen recursos importantísimos, de gran valía, y no solamente eso, que también tienen un interés en función del objetivo final, que es justamente materializar un convenio que tiene que ver con el proceso del alcantarillado sobre el cual ya han existido sendos recursos de amparo y que efectivamente debe de materializarse esa solución para no incurrir en un desacato.

Sin embargo, nosotros los ciudadanos comunes y corrientes, vulgares y silvestres, simples y sencillos no tenemos la oportunidad de tener conocimiento de qué es lo que se está transando, qué es lo que se está manejando, qué es lo que se está proyectando en este proyecto tan importante para la provincia de Cartago.

Pero entonces viene la grandísima pregunta: ¿es más importante un proyecto que representa muchísimos millones de colones, seis mil millones que se están transando a través de un préstamo con el IFAN, o simplemente quiénes entran y quiénes salen de Casa Presidencial?

Yo creo que aquí tenemos que valorar el peso relativo de las cosas y en cuanto a información, creo que esta cláusula décimo octava es inmensamente más perjudicial para el Estado costarricense que saber quién entró a Casa Presidencial.

Muchísimas gracias.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias, diputado Redondo Quirós.

Tiene la palabra la diputada Epsy Campbell Barr, cinco minutos.

Diputada Epsy Campbell Barr:

Muchas gracias, señor presidente.

Compañeros y compañeras diputadas, hoy quiero hablar de un hombre grande, de esos hombres que hicieron historia caminando, trabajando, de esas personas que tenían el corazón lo suficientemente grande para repartir amor a través de la salud.

Hoy quiero hablar del doctor Juan Guillermo Ortiz Guier. Quiero hablar de él, pero no quiero olvidar, en estas pocas palabras que puedo decir en estos cinco minutos, a su esposa, la madre de sus seis hijos, de doña Virginia Ortiz Jiménez.

Doña Virginia fue una mujer que también le aportó al país, encargándose de esos hijos, ese gran hombre que fue capaz de romper con la idea tradicional de la salud, con aquella idea que plantea que la salud es simplemente la ausencia de la enfermedad, y que los sistemas de salud llegan a los y las costarricenses cuando estos necesitan de un servicio.

Quiero hablar de un hombre que realmente se quitó la bata para caminar y para ir promocionando casa a casa un nuevo concepto: el concepto de salud como bienestar, como bienestar en toda su dimensión, como un estado de plenitud de los seres humanos, de los hombres y mujeres de San Ramón, de Palmares, de Naranjo.

Ese hombre que hoy estamos muy probablemente por votar como benemérito de la patria, hizo un trabajo silencioso, como esos trabajos que realmente dejan una huella en nuestro país.

Y por eso realmente no podía dejar de pensar en su familia, porque cuando una persona como el doctor Ortiz se entrega al trabajo comunal, cuando logra producto de ese concepto, con la gente que le asistió, bajar los indicadores de morbilidad, los indicadores de mortalidad, los indicadores de desnutrición en una zona como la que él trabajó, tenía una familia y una esposa que silenciosamente llevaba su familia.

Esa mujer que sin solicitar absolutamente nada, llevó adelante la vida de sus hijas María Salvadora y Ana Virginia; de sus hijos, Juan Guillermo, Fabián, Alonso y Mauricio, porque finalmente detrás de una hebra de este tamaño hay una familia que empuja o que es capaz de esperar. Y entonces, por supuesto, esa gran labor que hoy se puede mirar en los equipos de apoyo básico a la salud, como son los ebáis, tuvieron que ver con un tipo de profesional que el país reclama.

Ese tipo de profesional médico del servicio médico que no está pensando en cuánto le pagan, que está dispuesto a buscar a la gente; ese tipo de profesional comprometido con su carrera, pero principalmente comprometido con la gente, ese tipo de persona que no espera reconocimiento y, sin embargo, está dispuesto a hacer esa transformación que este país requiere.

Por eso, compañeros y compañeras, es obvio que el doctor Juan Guillermo Ortiz Guier se merece el benemeritazgo, pero más que merecer el benemeritazgo necesitamos nosotros y nosotras, desde todos los lugares de nuestro país, seguir su ejemplo, ser capaces de no pensar en el bienestar propio. Esa es, por cierto, la labor del buen médico, pero también de la buena política, en donde usted está dispuesto a representar los intereses de los otros, de las otras, en donde no se está buscando un aplauso, en donde los niveles de bienestar son lo primero.

Por eso, compañeras y compañeros, el doctor Ortiz Guier nos dio una lección de vida haciendo de la salud una bandera, pero no solo de la salud, del bienestar, de la distribución de la riqueza, de un liderazgo limpio, que pudo transformar y por lo cual recibió honor a nivel internacional recibiendo un premio de la Organización Mundial de la Salud.

Termino diciendo, imitemos al doctor Guier, y cuando votemos su benemeritazgo también votémoslo en nombre de doña Virginia Ortiz Jiménez, quien lo acompañó para que él hiciera su trabajo.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias.

Termina la lista de uso de la palabra de control político el diputado Mario Redondo Poveda.

Don Mario, cinco minutos.

Diputado Mario Redondo Poveda:

Gracias, señor presidente; compañeras y compañeros diputados.

Tres temas muy puntuales. Número uno, solidarizarme con los planteamientos hechos acá por los compañeros diputados Rodríguez Araya y Francisco Camacho, y expresado también por la diputada Paulina Ramírez en redes sociales, con respecto a la situación de Turrialba.

Estamos preocupados por los agricultores de Turrialba, por los pequeños y medianos ganaderos de Turrialba y de la zona norte de Cartago, y pedimos al Gobierno acciones claras y contundentes sobre este particular.

En segundo lugar, quiero decir también, sin apartarme de la zona de Cartago y de la provincia de Cartago, que la semana pasada dirigimos una nota formal al presidente de la República para solicitar que trescientos cincuenta millones de dólares que están en una línea de crédito con el BID, puedan ser usados en la conclusión del tramo entre Hacienda Vieja y Garantía Sociales.

Ustedes recordarán que hace seis meses se aprobó, en esta Asamblea Legislativa, un crédito con el BID, y ahí yo reclamé porque se le habían quitado recursos, en algún momento, a este sector, para trasladarlos a Birmania, Santa Cecilia, en la Zona Norte del país.

Bueno, me parece que es justo y necesario que a Cartago se le den los recursos para poder terminar este tramo, este tapón que está generando tantísimo problema, y en conjunto con el proyecto de fideicomiso del diputado Frank Camacho y otros compañeros, podamos hacer realidad el tener en un corto plazo una obra que nos permita mejorar, en materia de competitividad y de conectividad con la capital, con puertos y aeropuertos.

Un tercer punto muy puntual, perdón, tiene que ver con un aspecto muy puntual. La semana pasada, precisamente el viernes, la Sala Constitucional tomó dos resoluciones importantes en defensa del principio de transparencia y la defensa de la libertades públicas y la rendición de cuentas.

Ese es un hecho que me parece destacable —no está acá el diputado Rolando González, al cual quiero reconocer por esos planteamientos a la Sala Constitucional—, pero lo que quiero señalar es que paralelo a eso el medio digital elmundo.cr denuncia un intercambio entre el asesor del presidente de esta Asamblea Legislativa, don Óscar Arévalo, con una asesora de la primera vicepresidenta de la República, en donde los dos, en una red social, hablan de

cómo burlar la resolución de la Sala Constitucional con respecto a la obligación de acreditar o de aportar los datos de quiénes ingresan a Casa Presidencial.

Y esto parece absolutamente vergonzoso, que el asesor del presidente de la Asamblea Legislativa y la asesora de la primera vicepresidenta de la República, ambos funcionarios públicos, se estén poniendo de acuerdo en redes sociales para burlar y buscar mecanismos para buscar una resolución de la Sala Cuarta, que solamente busca transparentar las decisiones y quién ingresa o no ingresa a la casa de cristal, me parece un hecho vergonzoso, lamentable y todas luces, repudiable.

Yo acá quiero repudiar esta situación, porque creo que no cabe en funcionarios al servicio de todos los costarricenses, pagados por todos los costarricenses, y que además, de conformidad con las leyes que rigen a todos los funcionarios de este país, deben respeto a la Constitución y las leyes, y entre ello, a la Constitución Política de la República que enarbola los principios de acceso a la información.

Quiero terminar, señor presidente, agradeciendo a todas las personas que en defensa de la vida se han hecho presentes hoy a la barra de público. Este es un país que históricamente ha defendido la vida, este es un país que no va a ceder en la defensa de la vida, y particularmente, de la vida de los más inocentes, de la vida de los embriones humanos, que no tienen quién los defienda o no pueden defenderse solos, y que necesitan que algunos levanten la voz para defender a esas inocentes criaturas, que en algunos proyectos de ley se les pretende aniquilar.

De ahí que gracias por estar acá presentes, dando la voz de miles y miles de costarricenses a lo largo y ancho de todo nuestro territorio.

Gracias, señor presidente.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Teníamos previsto hacer un receso para la votación preliminar sobre las propuestas de benemeritazgo, pero primero vamos a verificar el cuórum, doña Paulina.

¿Treinta y siete? Sí.

Por el orden, Paulina Ramírez, dos minutos.

Diputada Paulina María Ramírez Portuguez:

Muchas gracias.

Bueno, veo que no está don Marco Redondo.

Solo quería aclarar algo, que es un tema técnico con respecto al contrato de confidencialidad que se firmó con la Municipal de Cartago.

Se refiere a temas tributarios, que por lo tanto, como se entrega información tributaria, y por ley, no se puede divulgar; por esa razón, es que se pide ese contrato, asimismo, porque se entregan sistemas de información geográfica que no pueden ser usados por terceros. Eso, en cuanto a lo que habló don Marco Redondo.

Por otro lado, quiero unirme a todos los compañeros de Cartago, diputados que habíamos venido manifestándonos a favor de la emergencia del volcán Turrialba. Con todos los vecinos hemos estado en contacto, tenemos un chat que compartimos y estamos en constante comunicación con don Iván.

Y queremos venir hoy a manifestarnos y dar un voto de apoyo, asimismo, quiero compartir que el sábado pasado, en la Asamblea Nacional del Partido Liberación Nacional, se hizo una moción para dar un voto de apoyo también a la emergencia y a todo lo que está padeciendo y sufriendo los vecinos, sobre todo en lo que tiene que ver con el cuidado de la vida humana y de los animales, que estamos muy preocupados.

Y queríamos que se le solicitara al señor presidente la declaratoria de emergencia nacional, dado que solo de esta forma pueden tener acceso a los fondos que la Comisión dispone. Por otro lado, agradecerle a la Comisión porque hemos visto un gran esfuerzo, han estado presentes y han atendido con todo el protocolo que se debe la emergencia.

Muchísimas gracias.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Con gusto, diputada Ramírez.

Verificamos cuórum, cuarenta.

El diputado Jiménez Succar me pide la palabra, por el orden, don Juan Luis.

Diputado Juan Luis Jiménez Succar:

Muchas gracias, señor presidente, señoras y señores diputados.

En nombre de la fracción de Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Unidad Social Cristiana, le pido un receso de hasta treinta minutos.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Receso de treinta minutos concedidos, gracias.

Han concluido los treinta minutos de receso solicitados, verificamos cuórum.

Diecisiete diputados y diputadas presentes.

Corren los cinco minutos de reglamento para restituir el cuórum.

Cuarenta diputadas y diputados en el Plenario, ingresamos, por tanto, a la segunda parte de la sesión.

SEGUNDA PARTE

Antes doy lectura a una nueva nota que envía el señor presidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera, con fecha también 12 de marzo, dirigida a mi persona.

El Presidente de la República

San José, 12 de marzo de 2015
DP-P-034-2015

Sr. Henry Mora Jiménez
Diputado Presidente
Asamblea Legislativa de Costa Rica
Presente

Estimado señor Presidente de la Asamblea Legislativa,

Debido al inesperado aumento de la actividad del Volcán Turrialba y a la necesidad de atender adecuadamente cualquier eventualidad, tomé la decisión de suspender la gira de trabajo a Europa, programada del 14 al 21 de marzo del 2015, según le comuniqué mediante oficio DP-P028-2015.

Con toda consideración,

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Presidente Henry Mora Jiménez:

Se toma nota

Discusión de proyectos de ley

Ha ingresado una nota del Ministerio de la Presidencia, que le solicito al diputado segundo secretario, don Rodríguez Araya, se sirva leer.

Segundo secretario Jorge Rodríguez Araya:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

16 de marzo del 2015.
LYD- N° 2261-032-2015

Señores Diputados

Luis Vásquez Castro
Primer Secretario

Jorge Rodríguez Araya
Segundo Secretario

Asamblea Legislativa

Estimados Señores Diputados:

Me permito hacer del conocimiento de la Asamblea Legislativa, el **Decreto Ejecutivo N° 38912-MP**, de esa fecha, mediante el cual el Poder Ejecutivo retira el **proyecto de ley número 18824** de la convocatoria a Sesiones Extraordinarias.

Atentamente:

Melvin Jiménez Marín
Ministro de la Presidencia.

DECRETO N° 38912-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO 1: Retírase del conocimiento de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 18824, LEY MARCO DE LA FECUNDACION IN VITRO.

ARTICULO 2: Rige a partir del 16 de marzo de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA

Melvin Jiménez Marín
Ministro de la Presidencia

Presidente Henry Mora Jiménez:

Se tiene por retirado, entonces, el expediente 18.824, queda constando en el acta.

Siguiendo con el orden del día.

Segundos debate

No hay.

Primeros debate

Expediente N.º 18.966, Incorporación del Artículo 106 Quáter al Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Expediente 18.966, Incorporación del Artículo 106 Quáter y Modificación de los Artículos 106 bis, 106 ter y 115 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Se encuentra suspendida la discusión por la publicación del dictamen y las consultas a varios bancos del Estado.

Expediente N.º 18.329, Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social

Expediente número 18.329, Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social.

Continúa la discusión por el fondo en el trámite de primer debate con el segundo informe de mociones de fondo vía artículo 137, pero se han presentado

nuevas mociones de fondo vía artículo 137, las cuales pasan a la comisión dictaminadora.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS,

MOCIONES APROBADAS

Moción de fondo N.º 9-137 (11-17-CJ) del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el párrafo primero del artículo 30 de la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.-Refórmanse los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

"Artículo 30.- Los patronos, al pagar los salarios a sus trabajadores, les deducirán las cuotas que estos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto íntegro de las cuotas obreras y patronales, en el tiempo y forma que determine su Junta Directiva."

EL RESTO QUEDA IGUAL

Moción N.º 107-137 (68-23-CJ) de varios diputados:

Para que se elimine la reforma que se propone al artículo 44 de la Ley N.º 17 Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión.

Moción N.º 108-137 (69-23-CJ) de varios diputados:

Para que se elimine la reforma que se propone al artículo 45 de la Ley N.º 17 Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión.

Moción N.º 117-137 (8-35-CJ) de varios diputados:

Para que se elimine la reforma que se propone al artículo 74 bis de la Ley N.º 17 Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión.

Mociones nuevas artículo N.º 137 del Reglamento legislativo

Moción N.º 1 del diputado Álvarez Desanti:

Para que el Artículo 30 de la presente ley se lea de la siguiente manera:

"Artículo 30.- Los patronos, al pagar las remuneraciones a sus trabajadores, les deducirán las cuotas que estos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto íntegro de las cuotas obreras y patronales, en el tiempo y forma que determine su Junta Directiva.

El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus

instituciones y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la responsabilidad por el incumplimiento será suya y se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo.

El traspaso de hecho o de derecho, arrendamiento, cambio de razón social o sustitución patronal de una empresa de cualquier índole conllevará siempre el traspaso de las deudas con la seguridad social. El Registro Nacional notificará de oficio a la CCSS toda inscripción, anotación o cambio de razón social para efecto de los controles establecidos en este artículo.

En los casos señalados en el párrafo anterior, el transmitente, arrendante o los herederos de uno u otro responderán solidariamente con el adquirente o arrendatario, por el pago de dichas cuotas obreras, patronales y otras deudas con la seguridad social que los primeros fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Cualquier pacto en contrario que excluya esa responsabilidad será absolutamente nulo. Esta responsabilidad solidaria se extiende a la totalidad de las deudas para con la Caja generadas con anterioridad al hecho, omisión, negocio o acto jurídico que las originó.

Se entenderá que existe traspaso o sucesión aun cuando se trate de cooperativas autogestionarias o de sociedades anónimas laborales que continúan la industria, negocio o explotación esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del patrono anterior.

En caso de que el patrono sea una sociedad o entidad disuelta y liquidada, sus obligaciones de cotización a la seguridad social pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, quienes responderán solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado".

Moción N.º 2 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 37 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 73.- Al inicio de la actividad económica, los patronos deberán empadronar en la Caja a sus ~~trabajadores~~ dentro del plazo y condiciones que establezcan la Junta Directiva. De igual forma deberá proceder el trabajador independiente con su aseguramiento y cualquier otro obligado por ley.

Es obligación de los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, señalar al momento de su inscripción o reanudación ante la institución, lugar o medio para oír notificaciones. Este podrá ser utilizado por las dependencias de la Caja en cualquier trámite o procedimiento administrativo, en el tanto el administrado no indique expresamente otro distinto dentro del procedimiento respectivo. En caso de no señalar lugar o medio, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a la administración, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, la parte **será notificada** en el transcurso de veinticuatro horas después de dictados los actos.

Moción N.º 3 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 30 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 30.- Los patronos, al pagar el **salario** a sus trabajadores, les deducirán las cuotas que estos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto íntegro de las cuotas obreras y patronales, en el tiempo y forma que determine su Junta Directiva.

El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus instituciones y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la responsabilidad por el incumplimiento será suya y se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo.

El traspaso de hecho o de derecho, arrendamiento, cambio de razón social o sustitución patronal de una empresa de cualquier índole conllevará siempre el traspaso de las deudas con la seguridad social. El Registro Nacional notificará de oficio a la CCSS toda inscripción, anotación o cambio de razón social para efecto de los controles establecidos en este artículo.

En los casos señalados en el párrafo anterior, el transmitente o arrendante de uno u otro responderán solidariamente con el adquirente o arrendatario, por el pago de dichas cuotas obreras, patronales y otras deudas con la seguridad social que los primeros fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Cualquier pacto en contrario que excluya esa responsabilidad será absolutamente nulo. Esta responsabilidad solidaria se extiende a la totalidad de las deudas para con la Caja generadas con anterioridad al hecho, omisión, negocio o acto jurídico que las originó. **Para la recuperación de las cuotas se debe seguir el procedimiento establecido en esta ley.**

Se entenderá que existe traspaso o sucesión aun cuando se trate de cooperativas autogestionarias o de sociedades anónimas laborales que continúan la industria, negocio o explotación esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del patrono anterior.

El patrono responderá íntegramente ante la Caja por todas las prestaciones y los beneficios otorgados a los trabajadores en aplicación de esta ley. En la misma forma responderán quienes se dediquen a actividades por cuenta propia o no asalariada, cuando se encuentren en estas mismas situaciones.

La CCSS deberá implementar un sistema electrónico que facilite al público realizar las consultas pertinentes. La impresión del registro tendrá valor de certificación para todos los efectos legales”.

Moción N.º 4 del diputado Guevara Guth:

“Para que se elimine el artículo 2 del proyecto de ley que a su vez adiciona a la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas, una sección V bis, integrada por los artículos 43 bis, 43 ter, 43 quáter, 43 quintus, 43 sextus y 43 septimus”

Moción N.º 5 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 74 bis de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 74 bis.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que se

encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan formalizado una adecuación de la deuda con la CCSS que incluya las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenezca, hayan incumplido ni este ni ningún otra adecuación de la deuda suscrita con la CCSS, durante los cinco años anteriores a la respectiva contratación administrativa o gestión.

La CCSS no podrá autorizar más de dos adecuaciones por la misma deuda.”

Moción N.º 6 del diputado Guevara Guth:

Para que se elimine el artículo 4 del proyecto de ley que a su vez reforma el artículo 3 del **Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943.**

Moción N.º 7 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 56 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 56.- Las multas impuestas con ocasión de la aplicación de esta Ley ingresarán a los fondos de la Caja Costarricense de Seguro Social debiendo ser giradas de inmediato a dicha Institución una vez practicado el depósito respectivo.

La acción penal y la pena en cuanto a las faltas contempladas en esta Ley, prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Procesal Penal y el Código Penal, con la salvedad que el plazo se computará a partir del momento en que la Institución tenga conocimiento de la falta. El derecho a reclamar el monto de los daños y perjuicios irrogados a la Caja, sea que se ejercite la vía de ejecución de sentencia penal o directamente la vía civil, prescribirá en el término de diez años. La acción para recuperar las cuotas adeudadas de los seguros sociales de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, así como, los aportes de la Ley de Protección al Trabajador, prescribirá en el plazo de diez años. En estos casos, los respectivos intereses prescribirán en un plazo de 10 años, sin embargo, el monto del principal se actualizará a la fecha de pago, utilizando como parámetro el índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Sin perjuicio de lo anterior, la Caja accionará de forma inmediata la recuperación de las cuotas adeudadas una vez identificada la mora del deudor, gestiones que deberán iniciarse de forma inmediata al momento de conocer la falta.

Los funcionarios encargados de gestionar los cobros pertinentes respecto del pago de las obligaciones con la seguridad social, deberán realizar todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias, de manera diligente y eficiente. El no realizar las acciones cobratorias en los términos señalados dará lugar a establecer las responsabilidades disciplinarias y patrimoniales dispuestas en el régimen jurídico interno de la Caja.”

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 56 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 56.- Las multas impuestas con ocasión de la aplicación de esta Ley ingresarán a los fondos de la Caja Costarricense de Seguro Social debiendo ser giradas de inmediato a dicha Institución una vez practicado el depósito respectivo.

La acción penal y la pena en cuanto a las faltas contempladas en esta Ley, prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Procesal Penal y el Código Penal, con la salvedad que el plazo se computará a partir del momento en que la Institución tenga conocimiento de la falta. El derecho a reclamar el monto de los daños y perjuicios irrogados a la Caja, sea que se ejercite la vía de ejecución de sentencia penal o directamente la vía civil, prescribirá en el término de diez años. La acción para recuperar las cuotas adeudadas de los seguros sociales de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, así como, los aportes de la Ley de Protección al Trabajador, prescribirá en el plazo de diez años. En estos casos, los respectivos intereses prescribirán en un plazo de 10 años, sin embargo, el monto del principal se actualizará a la fecha de pago, utilizando como parámetro el índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Sin perjuicio de lo anterior, la Caja accionará de forma inmediata la recuperación de las cuotas adeudadas una vez identificada la mora del deudor, gestiones que deberán iniciarse de forma inmediata al momento de conocer la falta.

Los funcionarios encargados de gestionar los cobros pertinentes respecto del pago de las obligaciones con la seguridad social, deberán realizar todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias, de manera diligente y eficiente. El no realizar las acciones cobratorias en los términos señalados dará lugar a establecer las responsabilidades disciplinarias y patrimoniales dispuestas en el régimen jurídico interno de la Caja.”

Moción N.º 8 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 55 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 55.- Las controversias suscitadas por la aplicación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ~~las promovidas~~ por la aplicación de las leyes y reglamentos, por parte del Servicio de Inspección y de las áreas de Cobros en los procedimientos de cierre de establecimiento comercial, serán substanciadas y resueltas por el despacho correspondiente y contra lo que estas decidan cabrá recurso de apelación ante la Gerencia correspondiente, siempre que se interponga ante la oficina que dictó la resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación respectiva. El pronunciamiento deberá dictarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se promovió el recurso.

Las demás controversias que se promuevan con motivo de la aplicación de esta ley o sus reglamentos serán substanciadas y resueltas por la Gerencia respectiva. Contra lo que esta decida cabrá recurso de apelación ante la Junta Directiva, el cual deberá interponerse ante la misma Gerencia que dictó la resolución impugnada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El pronunciamiento de la Junta Directiva deberá dictarse dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se planteó el recurso.

Cada Gerente conocerá de los asuntos atinentes a su competencia, según la materia de que se trate. Si alguno estima que un caso no le corresponde, lo remitirá de oficio sin más trámite a la Gerencia respectiva.”

Moción N.º 9 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 49 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 49.- En todo procedimiento que pueda culminar con la imposición de una sanción en sede administrativa, se le concederá al interesado el derecho de defensa y se respetará el debido proceso antes de que se resuelva el asunto. Para efecto del cálculo del monto respectivo de las sanciones económicas aquí previstas, se entenderá por salario base el establecido por el artículo 2 de la Ley de reforma de los artículos 209, 212, 216, 384 incisos 1 y 9 del Código Penal; reforma de los artículos 265, 291, 294, 421 y 474 del Código de Procedimientos Penales; derogatoria de los artículos 310 y 323 del Código de Procedimientos Penales, adición de un inciso 3, al artículo 401 del Código de Procedimientos Penales, N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

Las personas que resulten sancionadas administrativamente por infracción de las leyes y normas reguladoras de la seguridad social o incumplan los plazos reglamentarios definidos para el cumplimiento de sus obligaciones, estarán sujetas, además, al pago de costas administrativas causadas.

Asimismo, quienes no cancelen las cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social pagarán intereses de ley.”

Moción N.º 10 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 48 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 48.- La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:

a) La persona responsable o su representante se nieguen, injustificadamente, a suministrar la información que los inspectores de la Caja Costarricense de Seguro Social le soliciten dentro de sus atribuciones legales. No se aplicará la medida si en el plazo de cinco días el patrono presenta la información requerida

b) Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de adecuación de pago debidamente formalizado o proceso declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja.

El cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad se realizará mediante la colocación de cintas y sellos en puertas, ventanas y otros lugares de acceso al establecimiento. La destrucción de estos sellos o el ejercicio de la actividad, durante el período que se ordenó el cierre, acarreará la responsabilidad penal correspondiente.

El cierre se ordenará por un período de hasta quince días naturales, prorrogable automáticamente por otro igual cuando se mantengan los motivos por los que se dictó. Para la imposición de esta medida y antes de su resolución y ejecución, la Caja deberá garantizarle al afectado el respeto de

su derecho al debido proceso administrativo, conforme con el artículo 55 de esta ley, que será normado mediante el reglamento respectivo.

La Caja, al momento de ejecutar el cierre material, desconocerá el traspaso por cualquier título, del negocio, establecimiento, local o centro, que se perfeccione luego de iniciado el procedimiento de cierre.

Moción N.º 11 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 47 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“**Artículo 47.-** Será sancionado administrativa o judicialmente con multa de cinco salarios base el patrono, su representante o el trabajador independiente, que se niegue a proporcionar los datos y antecedentes considerados necesarios para comprobar la corrección de las operaciones, oponga obstáculos infundados o incurra en retardo injustificado para suministrarlos o proporcione datos falsos”

Moción N.º 12 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 45 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“**Artículo 45.-** Constituye apropiación y retención indebida y, en consecuencia, se impondrá la pena determinada en el artículo 216 del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, a quien no entregue a la Caja el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta ley.

Igual pena se impondrá a los patronos o trabajadores independientes y cualquier otro obligado por ley.”

Moción N.º 13 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 44 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 44.- Las transgresiones a esta ley serán sancionadas en la siguiente forma:

a) Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los salarios, remuneraciones o ingresos omitidos, quien no inicie el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de esta ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad.

b) Será sancionado con multa equivalente al monto de tres salarios base, quien:

- 1.- Con el propósito de cubrir a costa de sus trabajadores la cuota que como patrono debe satisfacer, les rebaje sus salarios o remuneraciones.
- 2.- No acate las resoluciones de la Caja relativas a la obligación de corregir transgresiones a la presente ley o sus reglamentos, constatadas por sus inspectores en el ejercicio de sus funciones.
Las resoluciones deberán expresar los motivos que las sustentan, el plazo concedido para enmendar y la advertencia de la sanción a que se haría acreedor el interesado, de no acatarlas.
- 3.- No deduzca la cuota obrera mencionada en el artículo 30 de esta ley, no pague la cuota patronal o que le corresponde como trabajador independiente.
- 4.- El trabajador independiente o cualquier otro obligado por ley que no inicie el proceso de aseguramiento ante la Caja, dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio de la actividad generadora de ingresos.

c) Será sancionado con multa de cinco salarios base quien no incluya, en las planillas respectivas, a uno o varios de sus trabajadores o incurra en falsedades en cuanto al monto de sus salarios, remuneraciones, ingresos o la información que sirva para calcular el monto de sus contribuciones a la seguridad social.

De existir morosidad patronal comprobada o no haber sido asegurado oportunamente el trabajador, el patrono responderá íntegramente ante la Caja por todas las prestaciones y los beneficios otorgados a los trabajadores en aplicación de esta ley. En la misma forma responderán quienes se dediquen a actividades por cuenta propia o no asalariada, cuando se encuentren en estas mismas situaciones.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, la Caja estará obligada a otorgar la pensión y proceder directamente contra los patronos responsables, para reclamar el monto de la pensión y los daños y perjuicios causados a la institución. El hecho de que no se hayan deducido las cuotas del trabajador no exime de responsabilidad a los patronos. La acción para reclamar el monto de la pensión es imprescriptible e independiente de aquella que se establezca para demandar el reintegro de las cuotas atrasadas y otros daños y perjuicios ocasionados.

Los Inspectores de la Caja podrán denunciar ante la instancia judicial correspondiente las transgresiones a esta Ley.”

Moción N.º 14 del diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 38 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 38.- La devolución de cuotas procederá a partir de la resolución que emita la CCSS, con la que determine la excepción prevista en el artículo 4 de esta ley, respecto a los trabajadores exceptuados de la obligación de cotizar para el seguro social. Para el dictado de esta resolución, la CCSS tendrá un plazo de hasta **treinta días naturales**, contados a partir de aquel en que se formuló la solicitud por parte del interesado. Situación esta, que se le deberá comunicar al solicitante explicando la situación del retraso y en ningún caso el plazo de la devolución podrá superar los noventa días naturales.

La tramitación de dicha solicitud no suspende el cobro de las cuotas de los asegurados y de los patronos.

Asimismo, la devolución de cuotas procederá a solicitud del interesado, cuando se determine por resolución emitida por la CCSS, que por error se admitió un empadronamiento o inclusión en forma improcedente.

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta días** naturales para efectuar la devolución pertinente.

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los tres años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

La CCSS deberá reconocer todos los montos pagados en forma retroactiva **con el pago correspondiente de los intereses de ley**. Excepto en el caso de las sumas donde ha operado la prescripción establecida en el presente artículo.

Moción N.º 15 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 37 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 37.- Al inicio de la actividad económica, los patronos deberán empadronar en la Caja a sus ~~trabajadores dentro~~ del plazo y condiciones que establezcan la Junta Directiva. De igual forma deberá proceder el trabajador independiente con su aseguramiento y cualquier otro obligado por ley.

Es obligación de los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, señalar al momento de su inscripción o reanudación ante la institución, lugar o medio para oír notificaciones. Este podrá ser utilizado por las dependencias de la Caja en cualquier trámite o procedimiento administrativo, en el tanto el administrado no indique expresamente otro distinto dentro del procedimiento respectivo. En caso de no señalar lugar o medio, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a la administración, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, la parte **deberá ser notificada** en el transcurso de veinticuatro horas después de dictados los actos.

Moción N.º 16 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 31 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 31.- Los patronos, trabajadores independientes, los asegurados voluntarios y cualquier otro ~~obligado por ley~~, pagarán sus cuotas en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.

Corresponderá a la Caja determinar si aplica el sistema de estampillas o timbres, el de planillas, libretas, o cualquier otro, en la recaudación de las cuotas de los asegurados voluntarios, trabajadores independientes, patronos y cualquier otro obligado por ley, pero quedará obligada a informar a los que lo soliciten, el número y monto de las cuotas que a nombre de ellos haya recibido.

Créase el Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (se incorpora abreviatura de la Caja), para llevar el registro de los afiliados, ejercer el control de los aportes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, de Pensiones Complementarias, de Enfermedad y Maternidad; y los fondos de capitalización laboral, además de las cargas sociales cuya recaudación ha sido encargada a la Caja y cualquier otra que la ley establezca.

La Caja podrá celebrar acuerdos con distintas entidades para la prestación de servicios de administración de información a través del Sistema Centralizado de Recaudación. Para dicho efecto la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación deberá determinar, mediante los estudios de factibilidad correspondientes, su viabilidad.

Mediante decreto, el Poder Ejecutivo podrá encargar al Sistema Centralizado de Recaudación la recolección del impuesto de la renta establecido sobre los salarios. El Instituto Nacional de Seguros queda autorizado para recolectar por medio de este Sistema, las primas del seguro de riesgos del trabajo.

El registro del Sistema Centralizado de Recaudación será administrado por la Caja. El Sistema Centralizado de Recaudación se registrará además por las siguientes disposiciones:

a) La recaudación deberá ser efectuada por la Caja o por medio del sistema de pagos y transferencias del Sistema Financiero Nacional de manera tal que se garantice a los destinatarios finales, el giro de los recursos en forma directa.

b) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo.

El patrono girará las cuotas correspondientes a cada trabajador, dentro de un plazo hasta de veinte días naturales, siguientes al cierre mensual, por medio del sistema de recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Vencido dicho plazo, el patrono cancelará intereses conforme a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central, los cuales serán acreditados directamente a la cuenta de cada trabajador.

El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. La pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. En los otros casos, la Caja definirá los montos correspondientes. En ambas situaciones, se atenderá en forma prioritaria a las personas adultas mayores amas de casa."

Moción N.º 17 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 30 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 30.- Los patronos, al pagar el **salario o sueldo** a sus trabajadores, les deducirán las cuotas que estos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto íntegro de las cuotas obreras y patronales, en el tiempo y forma que determine su Junta Directiva.

El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus instituciones y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la responsabilidad por el incumplimiento será suya y se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo.

El traspaso de hecho o de derecho, arrendamiento, cambio de razón social o sustitución patronal de una empresa de cualquier índole conllevará siempre el traspaso de las deudas con la seguridad social. El Registro Nacional notificará de oficio a la CCSS toda inscripción, anotación o cambio de razón social para efecto de los controles establecidos en este artículo.

En los casos señalados en el párrafo anterior, el transmitente o arrendante de uno u otro responderán solidariamente con el adquirente o arrendatario, por el pago de dichas cuotas obreras, patronales y otras deudas con la seguridad social que los primeros fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Cualquier pacto en contrario que excluya esa responsabilidad será absolutamente nulo. Esta responsabilidad solidaria se extiende a la totalidad de las deudas para con la Caja generadas con anterioridad al hecho, omisión, negocio o acto jurídico que las originó. **Para la recuperación de las cuotas se debe seguir el procedimiento establecido en esta ley.**

Se entenderá que existe traspaso o sucesión aun cuando se trate de cooperativas autogestionarias o de sociedades anónimas laborales que continúan la industria, negocio o explotación esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del patrono anterior.

El patrono responderá íntegramente ante la Caja por todas las prestaciones y los beneficios otorgados a los trabajadores en aplicación de esta ley. En la misma forma responderán quienes se dediquen a actividades por cuenta propia o no asalariada, cuando se encuentren en estas mismas situaciones.

La CCSS deberá implementar un sistema electrónico que facilite al público realizar las consultas pertinentes. La impresión del registro tendrá valor de certificación para todos los efectos legales”.

Moción N.º 18 del Diputado Guevara Guth:

“Para que se elimine el artículo 2 del proyecto de ley que a su vez adiciona a la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas, una sección V bis, integrada por los artículos 43 bis, 43 ter, 43 quáter, 43 quintus, 43 sextus y 43 septimus”

Moción N.º 19 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el párrafo segundo del artículo 37 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 37.-

(...)

Es obligación de los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por la ley, señalar al momento de su inscripción o reanudación ante la institución, lugar o medio para oír notificaciones. Este podrá ser utilizado por las dependencias de la Caja en cualquier trámite o procedimiento administrativo, en el tanto el administrado no indique expresamente otro distinto dentro del procedimiento respectivo. En caso de no señalar lugar o medio, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a la administración, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, la parte **será notificada** en el transcurso de veinticuatro horas después de dictados los actos.

(...)

Moción N.º 20 del Diputado Guevara Guth:

(...)

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el párrafo 4 del artículo 30 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 30.-

(...)

En los casos señalados en el párrafo anterior, el transmitente o arrendante de uno u otro responderán solidariamente con el adquirente o arrendatario, por el pago de dichas cuotas obreras, patronales y otras deudas con la seguridad social que los primeros fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Cualquier pacto en contrario que excluya esa responsabilidad será absolutamente nulo. Esta responsabilidad solidaria se extiende a la totalidad de las deudas para con la Caja generadas con anterioridad al hecho, omisión, negocio o acto jurídico que las originó. Para la recuperación de las cuotas se debe seguir el procedimiento establecido en esta ley.

(...)

Moción N.º 21 del Diputado Guevara Guth:

Para que se elimine el artículo 4 del proyecto de ley que a su vez reforma el artículo 3 del **Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943.**

Moción N.º 22 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 74 bis de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 74 bis.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan formalizado una adecuación de la deuda con la CCSS que incluya las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenezca, hayan **incumplido ni éste ni ninguna** otra adecuación de la deuda suscrita con la CCSS, durante los cinco años anteriores a la respectiva contratación administrativa o gestión.

La CCSS no podrá autorizar más de dos adecuaciones por la misma deuda.”

Moción N.º 23 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 56 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 56.- Las multas impuestas con ocasión de la aplicación de esta Ley ingresarán a los fondos de la Caja Costarricense de Seguro Social debiendo ser giradas de inmediato a dicha Institución una vez practicado el depósito respectivo.

La acción penal y la pena en cuanto a las faltas contempladas en esta Ley, prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Procesal Penal y el Código Penal, con la salvedad que el plazo se computará a partir del momento en que la Institución tenga conocimiento de la falta. El derecho a reclamar el monto de los daños y perjuicios irrogados a la Caja, sea que se ejercite la vía de ejecución de sentencia penal o directamente la vía civil, prescribirá en el término de diez años. La acción para recuperar las cuotas adeudadas de los seguros sociales de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, así como, los aportes de la Ley de Protección al Trabajador, prescribirá en el plazo de diez años. En estos casos, los respectivos intereses prescribirán en un plazo de 10 años, sin embargo, el monto del principal se actualizará a la fecha de pago, utilizando como parámetro el índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). En los casos de obligaciones declaradas en firme por autoridad judicial el reclamo de las mismas por parte de la CCSS será imprescriptible.

Sin perjuicio de lo anterior, la Caja accionará de forma inmediata la recuperación de las cuotas adeudadas una vez identificada la mora del deudor, gestiones que deberán iniciarse de forma inmediata al momento de conocer la falta.

Los funcionarios encargados de gestionar los cobros pertinentes respecto del pago de las obligaciones con la seguridad social, deberán realizar todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias, de manera diligente y eficiente. El no realizar las acciones cobratorias en los términos señalados dará lugar a establecer las responsabilidades disciplinarias y patrimoniales dispuestas en el régimen jurídico interno de la Caja.”

Moción N.º 24 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el párrafo primero del artículo 55 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de

la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 55.- Las controversias suscitadas por la aplicación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, las promovidas por la aplicación de las leyes y reglamentos, por parte del Servicio de Inspección y de las áreas de Cobros en los procedimientos de cierre de establecimiento comercial, serán substanciadas y resueltas por el despacho correspondiente y contra lo que estas decidan cabrá recurso de apelación ante la Gerencia correspondiente, siempre que se interponga ante la oficina que dictó la resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación respectiva. El pronunciamiento deberá dictarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se promovió el recurso.

(...)

Moción N.º 25 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el párrafo final del artículo 49 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 49.-

(...)

Asimismo, quienes no cancelen las cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social pagarán intereses de ley.”

Moción N.º 26 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el párrafo segundo del artículo 48 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 48.-

(...)

El cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad se realizará mediante la colocación de cintas y sellos en puertas, ventanas y otros lugares de acceso al establecimiento. La destrucción de estos sellos o el ejercicio de la actividad, durante el período que se ordenó el cierre, acarreará la responsabilidad penal correspondiente.

(...)

Moción N.º 27 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el párrafo primero del artículo 48 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 48.- La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando:

a) La persona responsable o su representante se nieguen, injustificadamente, a suministrar la información que los inspectores de la Caja Costarricense de Seguro Social le soliciten dentro de sus atribuciones legales. No se aplicará la medida si en el plazo de cinco días el patrono presenta la información requerida.

b) Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de cuotas correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de adecuación de pago debidamente formalizado o proceso declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja.

(...)

Moción N.º 28 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 47 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 47.- Será sancionado administrativa o judicialmente con multa de cinco salarios base el patrono, su representante o el trabajador independiente, que se niegue a proporcionar los datos y antecedentes considerados necesarios para comprobar la corrección de las operaciones, oponga obstáculos infundados o incurra en retardo injustificado para suministrarlos o proporcione datos falsos”

Moción N.º 29 del Diputado Guevara Guth:

Para que se elimine la reforma al artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 45 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943.

Moción N.º 30 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 44 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 44.- Las transgresiones a esta ley serán sancionadas en la siguiente forma:

a) Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los salarios, remuneraciones o ingresos omitidos, quien no inicie el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de esta ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad.

b) Será sancionado con multa equivalente al monto de tres salarios base, quien:

1.- Con el propósito de cubrir a costa de sus trabajadores la cuota que como patrono debe satisfacer, les rebaje sus salarios o remuneraciones.

2.- No acate las resoluciones de la Caja relativas a la obligación de corregir transgresiones a la presente ley o sus reglamentos, constatadas por sus inspectores en el ejercicio de sus funciones.

Las resoluciones deberán expresar los motivos que las sustentan, el plazo concedido para enmendar y la advertencia de la sanción a que se haría acreedor el interesado, de no acatarlas.

3.- No deduzca la cuota obrera mencionada en el artículo 30 de esta ley, no pague la cuota patronal o que le corresponde como trabajador independiente.

4.- El trabajador independiente o cualquier otro obligado por ley que no inicie el proceso de aseguramiento ante la Caja, dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio de la actividad generadora de ingresos.

c) Será sancionado con multa de cinco salarios base quien no incluya, en las planillas respectivas, a uno o varios de sus trabajadores o incurra en falsedades en cuanto al monto de sus salarios, remuneraciones, ingresos o la información que sirva para calcular el monto de sus contribuciones a la seguridad social.

De existir morosidad patronal comprobada o no haber sido asegurado oportunamente el trabajador, el patrono responderá íntegramente ante la Caja por todas las prestaciones y los beneficios otorgados a los trabajadores en aplicación de esta ley. En la misma forma responderán quienes se dediquen a actividades por cuenta propia o no asalariada, cuando se encuentren en estas mismas situaciones.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, la Caja estará obligada a otorgarla pensión y proceder directamente contra los patronos responsables, para reclamar el monto de la pensión y los daños y perjuicios causados a la institución. El hecho de que no se hayan deducido las cuotas del trabajador no exime de responsabilidad a los patronos. La acción para reclamar el monto de la pensión es imprescriptible e independiente de aquella que se establezca para demandar el reintegro de las cuotas atrasadas y otros daños y perjuicios ocasionados.

Los Inspectores de la Caja podrán denunciar ante la instancia judicial correspondiente las transgresiones a esta Ley.”

Moción N.º 31 del Diputado Guevara Guth:

Para que se elimine la reforma que propone el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 38 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943.

Moción N.º 32 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 37 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 37.- Al inicio de la actividad económica, los patronos deberán empadronar en la Caja a sus trabajadores dentro del plazo y condiciones que establezcan la Junta Directiva. De igual forma deberá proceder el trabajador independiente con su aseguramiento y cualquier otro obligado por ley.

Es obligación de los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, señalar al momento de su inscripción o reanudación ante la institución, lugar o medio para oír notificaciones. Este podrá ser utilizado por las dependencias de la Caja en

cualquier trámite o procedimiento administrativo, en el tanto el administrado no indique expresamente otro distinto dentro del procedimiento respectivo. En caso de no señalar lugar o medio, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a la administración, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, la parte **será notificada** en el transcurso de veinticuatro horas después de dictados los actos.

Moción N.º 33 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 31 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 31.- Los patronos, trabajadores independientes, los asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, pagarán sus cuotas en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.

Corresponderá a la Caja determinar si aplica el sistema de estampillas o timbres, el de planillas, libretas, o cualquier otro, en la recaudación de las cuotas de los asegurados voluntarios, trabajadores independientes, patronos y cualquier otro obligado por ley, pero quedará obligada a informar a los que lo soliciten, el número y monto de las cuotas que a nombre de ellos haya recibido.

Créase el Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (se incorpora abreviatura de la Caja), para llevar el registro de los afiliados, ejercer el control de los aportes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, de Pensiones Complementarias, de Enfermedad y Maternidad; y los fondos de capitalización laboral, además de las cargas sociales cuya recaudación ha sido encargada a la Caja y cualquier otra que la ley establezca.

La Caja podrá celebrar acuerdos con distintas entidades para la prestación de servicios de administración de información a través del Sistema Centralizado de Recaudación. Para dicho efecto la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación deberá determinar, mediante los estudios de factibilidad correspondientes, su viabilidad.

Mediante decreto, el Poder Ejecutivo podrá encargar al Sistema Centralizado de Recaudación la recolección del impuesto de la renta establecido sobre los salarios. El Instituto Nacional de Seguros queda autorizado para recolectar por medio de este Sistema, las primas del seguro de riesgos del trabajo.

El registro del Sistema Centralizado de Recaudación será administrado por la Caja. El Sistema Centralizado de Recaudación se regirá además por las siguientes disposiciones:

a) La recaudación deberá ser efectuada por la Caja o por medio del sistema de pagos y transferencias del Sistema Financiero Nacional de manera tal que se garantice a los destinatarios finales, el giro de los recursos en forma directa.

b) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo.

El patrono girará las cuotas correspondientes a cada trabajador, dentro de un plazo hasta de veinte días naturales, siguientes al cierre mensual, por medio del sistema de recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Vencido dicho plazo, el patrono cancelará intereses conforme a la

tasa básica pasiva calculada por el Banco Central, los cuales serán acreditados directamente a la cuenta de cada trabajador.

El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. La pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. En los otros casos, la Caja definirá los montos correspondientes. En ambas situaciones, se atenderá en forma prioritaria a las personas adultas mayores amas de casa."

Moción N.º 34 del Diputado Guevara Guth:

Para que se reforme el artículo 1 del proyecto en discusión que a su vez reforma el artículo 30 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. Refórmense los artículos 20,30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la ley número 17, de 22 de octubre de 1943 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 30.- Los patronos, al pagar el salario o sueldo a sus trabajadores, les deducirán las cuotas que estos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto íntegro de las cuotas obreras y patronales, en el tiempo y forma que determine su Junta Directiva.

El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus instituciones y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la responsabilidad por el incumplimiento será suya y se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo.

El traspaso de hecho o de derecho, arrendamiento, cambio de razón social o sustitución patronal de una empresa de cualquier índole conllevará siempre el traspaso de las deudas con la seguridad social. El Registro Nacional notificará de oficio a la CCSS toda inscripción, anotación o cambio de razón social para efecto de los controles establecidos en este artículo.

En los casos señalados en el párrafo anterior, el transmitente o arrendante de uno u otro responderán solidariamente con el adquirente o arrendatario, por el pago de dichas cuotas obreras, patronales y otras deudas con la seguridad social que los primeros fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Cualquier pacto en contrario que excluya esa responsabilidad será absolutamente nulo. Esta responsabilidad solidaria se extiende a la totalidad de las deudas para con la Caja generadas con anterioridad al hecho, omisión, negocio o acto jurídico que las originó.

Se entenderá que existe traspaso o sucesión aun cuando se trate de cooperativas autogestionarias o de sociedades anónimas laborales que continúan la industria, negocio o explotación esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del patrono anterior.

El patrono responderá íntegramente ante la Caja por todas las prestaciones y los beneficios otorgados a los trabajadores en aplicación de esta ley. En la misma forma responderán quienes se dediquen a actividades por cuenta propia o no asalariada, cuando se encuentren en estas mismas situaciones.

La CCSS deberá implementar un sistema electrónico que facilite al público realizar las consultas pertinentes. La impresión del registro tendrá valor de certificación para todos los efectos legales”.

Moción N.º 35 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (..) En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cincuenta y tres** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 36 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cincuenta y dos** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 37 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cincuenta y un** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 38 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cincuenta** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 39 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y nueve** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)”

Moción N.º 40 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y ocho** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)”

Moción N.º 41 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y siete** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)”

Moción N.º 42 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y seis** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)”

Moción N.º 43 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y cinco** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)”

Moción N.º 44 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y cuatro** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 45 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y tres** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 46 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y dos** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 47 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta y un** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 48 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **cuarenta** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 49 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y nueve** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 50 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y ocho** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 51 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y siete** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 52 del Diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y seis** días naturales para efectuar la devolución pertinente.
(...)"

Moción N.º 53 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y cinco** días naturales para efectuar la devolución pertinente.

(...)"

Moción N.º 54 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y cuatro** días naturales para efectuar la devolución pertinente.

(...)"

Moción N.º 55 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y tres** días naturales para efectuar la devolución pertinente.

(...)"

Moción N.º 56 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y dos** días naturales para efectuar la devolución pertinente.

(...)"

Moción N.º 57 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta y un** días naturales para efectuar la devolución pertinente.

(...)"

Moción N.º 58 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta **treinta** días naturales para efectuar la devolución pertinente.

(...)"

Moción N.º 59 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente será imprescriptible.

(...)"

Moción N.º 60 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los **cuatro** años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

(...)"

Moción N.º 61 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los **cinco** años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

(..)"

Moción N.º 62 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los **seis** años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

(...)"

Moción N.º 63 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los **ocho** años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

(...)"

Moción N.º 64 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los **siete** años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

(...)"

Moción N.º 65 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los **nueve** años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

(...)"

Moción N.º 66 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los **diez** años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

(...)"

Moción N.º 67 del diputado Guevara Guth:

Para que se modifique el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley N.º 17, del 22 de octubre de 1943, y sus reformas, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 38.- (...)

La CCSS deberá reconocer todos los montos pagados en forma retroactiva.

(...)"

Moción N.º 68 de varios y varias diputadas:

PARA QUE EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY EN DISCUSIÓN SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE COBRO DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y RESPONSABILIDAD NACIONAL CON LA
SEGURIDAD SOCIAL**

ARTICULO 1.- Refórmanse los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, y 74 y 74 bis de la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

"Artículo 20.- Habrá un cuerpo de inspectores encargado de velar por el cumplimiento

de esta ley y sus reglamentos. Para tal propósito, los inspectores tendrán carácter de autoridades con los deberes y las atribuciones señaladas en los artículos 89 y 94 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, N.º 1860 de 21 de abril de 1955. Para los efectos de la presente ley, el Servicio de Inspección de la Caja, a través de sus jefaturas, tendrá la facultad de solicitar y acceder efectivamente a la Tributación, Superintendencia General de Entidades Financieras, y a cualquier otra oficina pública o ente público no estatal, certificación de la información contenida en las declaraciones, los informes, balances y sus anexos sobre salarios, remuneraciones e ingresos, pagados o recibidos por los trabajadores asalariados, independientes y cualquier otro obligado por ley.

Para los efectos del párrafo anterior se podrá acceder únicamente a aquella información que esté directamente relacionada con alguna investigación en curso, y cuando lo requieran en ejercicio y para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, la Dirección Nacional de Inspección podrá acceder en los mismos términos a la información que se encuentre en poder de las entidades del Sistema Bancario Nacional, lo que deberán justificar por escrito ante la autoridad judicial competente, aplicándose para estos casos el procedimiento establecido en el artículo 106 ter y siguientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755, de 3 de mayo de 1971, y sus reformas.

Las actas que levanten los inspectores y los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones deberán ser motivados y tendrán valor de prueba muy calificada. Podrá prescindirse de dichas actas e informes solo cuando exista prueba que revele su inexactitud, falsedad o parcialidad.

Toda la información referida en este artículo tendrá carácter confidencial; su divulgación a terceros particulares o su mala utilización serán consideradas como falta grave del funcionario responsable y acarrearán, en su contra, las consecuencias administrativas, disciplinarias y judiciales que correspondan, incluida su inmediata separación del cargo".

"Artículo 30.- Los patronos, al realizar el pago por la prestación de servicios de las relaciones obrero patronales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, les deducirán las cuotas que éstos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto de las mismas, en el tiempo y forma que determine la Junta Directiva.

El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior, responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus instituciones, y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la

responsabilidad por el incumplimiento será suya y se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo.

Toda persona física o jurídica que subcontrate con otros la realización de obras o la prestación de servicios, deberá verificar de previo **y por única vez**, que el subcontratado se encuentre inscrito, con sus trabajadores asegurados y al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social. El subcontratista deberá demostrar al contratista tales condiciones por los medios electrónicos que disponga la Caja. El contratante será responsable solidario cuando omita la verificación previa, pero únicamente por las obligaciones que se generen respecto de aquellos trabajadores del subcontratista que le hayan brindado servicios y durante el periodo de vigencia del contrato.

Conllevarán responsabilidad solidaria en las deudas con la Seguridad Social los siguientes supuestos:

- a- Cuando se realice traspaso o arrendamiento de una empresa de cualquier índole, el adquirente o arrendatario responderá solidariamente con el transmitente o arrendante, por el pago de las cuotas pendientes.
- b- Cuando se realice un traspaso o sucesión de cooperativas autogestionarias o de sociedades anónimas laborales que continúan la industria, negocio o explotación, esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del patrono anterior.
- c- Cuando se disuelvan o liquiden sociedades, los socios responderán de manera solidaria y proporcional a su participación en el capital social suscrito hasta por el límite del valor de las cuotas adjudicadas y pendientes.

Cualquier pacto en contrario que excluya esa responsabilidad será absolutamente nulo."

"Artículo 31.- Los patronos, trabajadores independientes, los asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, pagarán sus cuotas en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.

Corresponderá a la Caja determinar si aplica el sistema de estampillas o timbres, el de planillas, libretas, o cualquier otro, en la recaudación de las cuotas de los asegurados voluntarios, trabajadores independientes, patronos y cualquier otro obligado por ley, pero quedará obligada a informar a los que lo soliciten, el número y monto de las cuotas que a nombre de ellos haya recibido.

Créase el Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS, para llevar el registro de los afiliados, ejercer el control de los aportes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, de Pensiones Complementarias, de Enfermedad y Maternidad, los fondos de capitalización laboral, la recolección del impuesto sobre la renta establecido sobre los salarios cuando le sea encargado mediante Decreto Ejecutivo, realizar convenios con entidades aseguradoras para recolectar las primas del seguro de riesgos del trabajo; además de las cargas sociales cuya recaudación ha sido encargada a la Caja y cualquier otra que la ley establezca.

El Sistema Centralizado de Recaudación será administrado por la Caja, y podrá celebrar acuerdos con otras entidades públicas y privadas para la prestación de servicios de administración de información a través del Sistema. Para dicho efecto la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación determinará, mediante los estudios de factibilidad correspondientes, su viabilidad.

El Sistema Centralizado de Recaudación se regirá además por las siguientes disposiciones:

- a) La recaudación deberá ser efectuada por la Caja o por medio del sistema de pagos y transferencias del Sistema Financiero Nacional de manera tal que se garantice a los destinatarios finales, el giro de los recursos en forma directa.
- b) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo.

El patrono girará las cuotas correspondientes a cada trabajador, dentro de un plazo hasta de veinte días naturales, siguientes al cierre mensual, por medio del sistema de recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Vencido dicho plazo, el patrono cancelará intereses conforme a la **tasa básica pasiva definida por el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales (10%)**, los cuales serán acreditados directamente a la cuenta de cada trabajador.

El Régimen no Contributivo debe universalizar las pensiones para todos los adultos mayores en situación de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. La pensión básica de quienes se encuentren en situación de extrema pobreza no deberá ser inferior a un cincuenta por ciento (50%), de la pensión mínima otorgada por vejez dentro del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja. En los otros casos, la Caja definirá los montos correspondientes. En ambas situaciones, se atenderá en forma prioritaria a las personas adultas mayores trabajadoras del hogar."

"Artículo 37.- Al inicio de la actividad económica, los patronos deberán empadronar en la Caja a sus trabajadores dentro del plazo y condiciones que establezca su Junta Directiva. De igual forma deberá proceder el trabajador independiente con su aseguramiento y cualquier otro obligado por ley.

Es obligación de los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, señalar lugar o medio para oír notificaciones al momento de su inscripción o reanudación ante la Institución, el cual será válido para cualquier aviso o notificación relacionada con la aplicación de esta Ley, en sede administrativa o sede judicial, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Si señalare más de un medio o lugar para oír notificaciones, deberá indicar cuál es el principal, caso contrario lo definirá la Caja.

- b) En caso de que el lugar señalado fuere impreciso, incierto o inexistente, la parte quedará notificada con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictados los actos administrativos o resoluciones judiciales.
- c) En caso de que el medio señalado no permita el ingreso de la comunicación, se tendrá por hecha la notificación luego de efectuados y documentados cinco intentos de notificación de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en la Ley de Notificaciones, N° 8687 publicada el 29 de enero de 2009 y sus reformas.
- d) De no señalar lugar o medio para notificaciones, la parte quedará notificada con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictados los actos administrativos o resoluciones judiciales.

Los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, deben informar a la Caja, cualquier modificación en la información relevante proporcionada en el proceso de inscripción o reanudación, respecto a la identificación del representante legal, la ubicación del centro de trabajo, el lugar o medio para recibir notificaciones, en los plazos establecidos en el respectivo reglamento que para tales efectos dicte la Junta Directiva de la Caja, caso contrario, serán sancionados con una multa equivalente al 50% de un salario base por cada mes o fracción de mes de atraso, sin que la sanción total supere el monto equivalente a tres salarios base. Dicha multa será establecida por la instancia que designe la Junta Directiva de la Caja."

"Artículo 38.- La devolución de cuotas procederá a partir de la resolución que emita la CCSS, con la que determine la excepción prevista en el artículo 4 de esta ley, respecto a los trabajadores exceptuados de la obligación de cotizar para el seguro social. Para el dictado de esta resolución, la CCSS tendrá un plazo de hasta sesenta días naturales, contados a partir de aquel en que se formuló la solicitud por parte del interesado. Lo anterior, salvo que por razones de tipo técnico, tecnológico, de caso fortuito o fuerza mayor, se impida la devolución de las cuotas en el plazo señalado en el presente artículo, situación que se le deberá comunicar al solicitante explicando los motivos del retraso, y en ningún caso el plazo de la devolución podrá superar los sesenta días naturales.

La tramitación de dicha solicitud no suspende el cobro de las cuotas de los asegurados y de los patronos.

Asimismo, la devolución de cuotas procederá de oficio ó a solicitud del interesado, cuando se determine por resolución emitida por la CCSS, que por error se admitió un empadronamiento o inclusión en forma improcedente.

En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta treinta días naturales para efectuar la devolución pertinente.

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los tres años contados a partir de la fecha en se efectuó cada pago.

La CCSS deberá reconocer todos los montos pagados en forma retroactiva. Excepto en el caso de las sumas donde ha operado la prescripción establecida en el presente artículo."

"Artículo 45.- Será sancionado con pena de prisión de seis meses a diez años, quien no entregare a la Caja Costarricense del Seguro Social el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta Ley.

Previamente el imputado será prevenido por la autoridad judicial que conozca del asunto, para que, dentro del plazo de cinco días, entregue el monto de las cuotas a la Caja Costarricense del Seguro Social, y si lo hiciere no habrá delito, quedando a salvo las acciones civiles que tuviere la Caja.

Las reglas para la interrupción o **la suspensión** del plazo de prescripción serán las establecidas en el Código Procesal Penal."

"Artículo 47.- Será sancionado con multa de cinco salarios base el patrono, su representante o el trabajador independiente, que se niegue a proporcionar los datos y antecedentes considerados necesarios para comprobar la corrección de las operaciones, oponga obstáculos infundados, incurra en retardo injustificado para suministrarlos ó proporcione datos falsos."

"Artículo 48.- Para el ejercicio de la actividad económica, funcionamiento y operación de cualquier establecimiento, negocio, local o centro de trabajo, sea de un patrono o trabajador independiente, es requisito estar al día en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Con la sola constatación de que el patrono o trabajador independiente presenta morosidad por más de tres meses en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, la Caja podrá clausurar el establecimiento, negocio, local o centro de trabajo. La clausura comprende la prohibición expresa de desarrollar la actividad, durante el tiempo en que ésta se mantenga.

En el caso de aquellos patronos o trabajadores independientes, que prestan servicios públicos o de interés público, la Caja valorará de previo la procedencia y pertinencia de la clausura, a fin de que no se afecten los principios básicos que informan la prestación del servicio público, tales como la continuidad de la prestación del mismo ni los derechos de terceros.

Para efectos de materializar la clausura la Caja desconocerá el traspaso por cualquier título del establecimiento, negocio, local o centro de trabajo que se perfeccione a partir de que se adquiera la condición de moroso. Quien adquiera un negocio, establecimiento, local o centro, podrá solicitar a la Caja una certificación sobre la existencia de un procedimiento de clausura en trámite. Esta certificación deberá ser extendida en un plazo no mayor de quince días; si transcurriese este plazo sin que se haya emitido la certificación solicitada; se entenderá que no hay ningún procedimiento de clausura.

La clausura se realizará mediante la colocación de cintas y sellos en todo lugar que sea necesario para garantizar el no ejercicio de la actividad. La destrucción o remoción de estos sellos o el ejercicio de la actividad durante el tiempo en que se mantenga la clausura, acarreará la responsabilidad penal correspondiente.

Una vez ejecutada la clausura, la Caja procederá con la apertura del establecimiento, negocio, local o centro de trabajo, únicamente, si el patrono o trabajador independiente adquiere la condición de estar al día en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La Caja también podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad cuando la persona responsable o su representante se nieguen, injustificadamente, a suministrar la información que los inspectores de la Caja le soliciten dentro de sus atribuciones legales, este cierre se ordenará por un período de 15 días naturales, prorrogable automáticamente, por otro igual, cuando se mantengan los motivos por los que se dictó el cierre.

Si durante la tramitación de los procedimientos necesarios o durante la ejecución de la clausura o el cierre, desaparecen los motivos que lo sustentan; la Caja de oficio archivará el expediente respectivo y levantará las medidas ordenadas.

En todos los casos de clausura o cierre, la persona física o jurídica sancionada continuará asumiendo la totalidad de las obligaciones laborales con sus empleados, así como las demás cargas sociales, durante el tiempo en que se mantenga la sanción."

"Artículo 49.- En todo procedimiento que pueda culminar con la imposición de una sanción en sede administrativa, se le concederá al interesado el derecho de defensa y se respetará el debido proceso antes de que se resuelva el asunto. Para efecto del cálculo

del monto respectivo de las sanciones económicas aquí previstas, se entenderá por salario base el establecido por el artículo 2 de la Ley de Creación del Concepto de Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, N° 7337 del 05 de mayo de 1993.

Las personas que resulten sancionadas administrativamente por infracción de las leyes y normas reguladoras de la seguridad social o incumplan los plazos reglamentarios definidos para el cumplimiento de sus obligaciones, estarán sujetas, además, al pago de costas administrativas causadas.

Asimismo, quienes no cancelen las cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social pagarán intereses conforme a la tasa básica pasiva definida por el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales (10%)."

"Artículo 53.- Cuando la falta cometida implique perjuicio económico para la Caja, sin perjuicio de la sanción establecida administrativamente, el infractor deberá indemnizar a la Institución por los daños y perjuicios ocasionados y deberá, además, restituir los derechos violentados. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias que conduzcan a esos fines y se procederá de conformidad con el título VII, capítulo VII del Código de Trabajo.

La certificación extendida por la Caja, mediante las jefaturas que gestionan los cobros, cualquiera que sea la naturaleza de la deuda, tiene carácter de título ejecutivo.

Las deudas en favor de la Caja tendrán privilegio de pago en relación con los acreedores comunes, sin perjuicio de los privilegios mayores conferidos por otras normas. Este privilegio es aplicable en los juicios universales y en todo proceso o procedimiento que se tramite contra el patrimonio del deudor."

"Artículo 55.- Las controversias suscitadas por la aplicación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, las promovidas por la aplicación de las leyes y reglamentos por parte del Servicio de Inspección y de las áreas de Cobros en los procedimientos de Cierre de Negocio, serán substanciadas y resueltas por el despacho correspondiente y contra lo que estas decidan, cabrá recurso de apelación ante la Gerencia correspondiente, siempre que se interponga ante la oficina que dictó la resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación respectiva. El pronunciamiento deberá dictarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se promovió el recurso.

Las demás controversias que se promuevan con motivo de la aplicación de esta ley o sus reglamentos, serán substanciadas y resueltas por la Gerencia respectiva. Contra lo que esta decida, cabrá recurso de apelación ante la Junta Directiva, el cual deberá interponerse ante la misma Gerencia que dictó la resolución impugnada, dentro de los tres días hábiles siguientes

a la notificación. El pronunciamiento de la Junta Directiva deberá dictarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se planteó el recurso.

Cada Gerente conocerá de los asuntos atinentes a su competencia, según la materia de que se trate. Si alguno estima que un caso no le corresponde, lo remitirá de oficio sin más trámite a la Gerencia respectiva."

"Artículo 56.- Las multas impuestas con ocasión de la aplicación de esta Ley ingresarán a los fondos de la Caja Costarricense de Seguro Social debiendo ser giradas de inmediato a dicha Institución una vez practicado el depósito respectivo.

La acción penal y la pena en cuanto a las faltas contempladas en esta Ley, prescribirán de conformidad con las reglas establecidas en el Código Procesal Penal y Código Penal. El derecho a reclamar el monto de los daños y perjuicios irrogados a la Caja, sea que se ejercite la vía de ejecución de sentencia penal o directamente la vía civil, prescribirán en término de diez años.

Cuando la Caja con el propósito de otorgar la pensión de un trabajador tenga que recalificar contribuciones porque cuenta con prueba fehaciente de que por acción u omisión no se declararon remuneraciones totales o parciales, la Caja podrá cobrarle al patrono que hubiera cometido esa falta. El derecho de la Caja para cobrar esas cuotas es imprescriptible únicamente para éstos efectos."

"Artículo 74.- La Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público, incluso de las municipalidades, si éstas no se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras correspondientes o que no exista, en su caso, la adecuación de pago debidamente formalizada.

Corresponderá al Ministro de Hacienda la obligación de presupuestar, anualmente, las rentas suficientes que garanticen la universalización de los seguros sociales y ordenar, en todo caso, el pago efectivo y completo de las contribuciones adeudadas a la Caja por el Estado, como tal y como patrono. El incumplimiento de cualquiera de estos deberes acarreará en su contra las responsabilidades de ley. Penalmente esta conducta será sancionada con la pena prevista en el Código Penal para el delito de incumplimiento de deberes.

Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus

obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. Para tales efectos, la Caja extenderá dentro de las siguientes veinticuatro horas, la certificación respectiva.

Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.

1. La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones, así como su otorgamiento, que se presente a la Administración Pública y ésta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización, regulación y tutela. Además, cuando se trate de solicitudes y el otorgamiento de permisos, autorizaciones, exoneraciones, concesiones, licencias, trámites de importación o de exportación de mercancías.
2. Toda solicitud y otorgamiento de cualquier tipo de crédito bancario para cualquier persona jurídica en su condición de patrono.

Si el crédito solicitado conlleva total o parcialmente el pago de adeudos pendientes ante la seguridad social administrada por Caja, esta institución mostrará su anuencia, debiendo la entidad bancaria, si otorga el crédito, proceder a la cancelación de las sumas adeudadas con los recursos provenientes del crédito que facilita.

3. En relación con las personas jurídicas, y los fideicomisos, la inscripción de todo documento en los registros públicos, así como en los registros de asociaciones, de asociaciones deportivas y el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.
4. En procesos de contratación administrativa con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos, es obligación del oferente al momento de efectuarse la apertura de las ofertas, estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), caso contrario la oferta quedará excluida del respectivo procedimiento de contratación si esta no

se subsana dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles.

En todo contrato adjudicado y en ejecución con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar al día en sus obligaciones con la CAJA, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia, de conformidad con el lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley.

5. El otorgamiento del beneficio dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994.
6. El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto.
7. Tratándose de una compraventa de establecimiento mercantil, la Imprenta Nacional no publicará los edictos respectivos, si el transmitente no se encuentra al día en el pago de las obligaciones con la Caja.

La verificación del cumplimiento de la obligación fijada en este artículo, será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo; para ello, la Caja pondrá a disposición la información pertinente a las entidades de la administración pública y público en general en medios electrónicos o telemáticos. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Caja no impedirá ni entorpecerá el trámite respectivo. De igual forma, mediante convenios con cada una de esas instancias administrativas, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá establecer bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las obligaciones con la seguridad social.

Constituye falta grave para el funcionario público correspondiente el omitir la

verificación de la condición de patrono o trabajador independiente al día en el pago de las obligaciones con la Caja, o para el que no cumpla con lo establecido en el presente artículo.

Para del presente artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 02 de mayo de 1978 como del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8505 del 24 de abril de 2006."

ARTÍCULO 2.- Adiciónense a la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas, los artículos 45 bis, 53 bis y 53 ter, cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO 45 bis: Será sancionado con pena de prisión de 6 meses a 10 años quien liquidare, disolviere o dejare inactiva a una persona jurídica morosa, y constituya, utilice o se valga de una nueva o distinta con la finalidad de evadir las obligaciones obrero- patronales dispuestas en esta Ley."

"ARTICULO 53 bis: Con anterioridad a la interposición de la demanda para el cobro judicial, la Caja como medida cautelar y a efecto de asegurar el pago de adeudos surgidos por cuotas obreras patronales y de trabajadores independientes, intereses, multas, recargos, infracciones, así como cualquier otra deuda con la Seguridad Social, podrá solicitar el embargo preventivo judicial sobre toda clase de bienes del deudor.

Los Registros Públicos, entidades públicas y privadas competentes se encuentran obligadas a suministrar a la Caja la información pertinente sobre la existencia de bienes susceptibles de embargo. El Juez, cuando proceda, comunicará para su anotación en los Registros Públicos o entidades públicas o privadas competentes, el embargo preventivo judicial realizado a petición de La Caja.

La Caja también podrá solicitar al Juez el embargo ó la retención sobre pagos parciales o totales que el deudor pudiere percibir de entidades públicas o privadas, por créditos o sumas adeudadas por concepto de prestación de servicios, venta de bienes, contratos o cualquier otra suma que se le adeude.

Para el embargo preventivo judicial regirán los siguientes plazos:

- a) Si pasados treinta días de practicado el embargo, no se ha notificado al deudor la prevención de pago de la deuda, la Caja procederá a solicitar levantar dicho embargo.
- b) La anotación del embargo tiene un término de validez de tres meses, si dentro de este lapso no se presenta la demanda judicial, queda cancelada sin necesidad de declaratoria ni de asiento.
- c) En el caso de los procedimientos para la determinación de las deudas con la seguridad social los plazos señalados en el inciso anterior, correrán a partir de la firmeza de la deuda en sede administrativa.

"ARTICULO 53 ter: Los procesos de cobro judicial que sean incoados por concepto de deudas a la Seguridad Social, tendrán prioridad de trámite sobre los demás procesos de cobro. Aunado a lo anterior, se exonera a la Caja del pago del depósito de garantía establecido en el artículo 273 del Código Procesal Civil. Son causales de interrupción de la prescripción prevista en el artículo 56 de esta Ley, las gestiones de cobro administrativo y las gestiones administrativas para la determinación de las deudas con la seguridad social."

ARTÍCULO 3.- Refórmese el artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N.º 7983, de 16 de febrero de 2000, para que en adelante se lea:

"Artículo 71.- Exención de cargas sociales e impuestos a la planilla del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.

Los aportes que realicen los patronos y los trabajadores, de conformidad con esta ley, estarán exentos del pago de las cargas sociales y los impuestos sobre la planilla, en un tanto que no podrá superar el diez por ciento (10%) del ingreso bruto mensual del trabajador en el caso del trabajo dependiente o el diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual de las personas físicas con actividades lucrativas. Los impuestos y cargas sociales exentas, son las siguientes:

- a) Instituto Nacional de Aprendizaje.

- b) Instituto Mixto de Ayuda Social.
- c) Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- d) Banco Popular y Desarrollo Comunal.
- e) Impuesto sobre la Renta.

Para aplicar la exención señalada en este artículo, el patrono deberá deducir lo correspondiente al trabajador antes de confeccionar la respectiva planilla de pago."

ARTICULO 4.- Elimínese el artículo 74 bis de la de la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas.

Transitorio I.

Durante los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, la Caja, deberá informar mediante campañas de comunicación colectiva, a los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por Ley, sobre las obligaciones y alcances de las modificaciones a la presente Ley, haciendo énfasis en las consecuencias y sanciones para el administrado de no cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley Constitutiva de la Caja y el Transitorio I de la presente Ley.

Transitorio II.

En los nueve meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por Ley, deberá proceder a actualizar ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el lugar o medio para oír notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Constitutiva de la Caja.

Transitorio III.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por Ley que se encuentren en mora, tendrán seis meses para ponerse al día en el pago de sus obligaciones sin que se les aplique las tasas de interés previstas en los artículos 31 y 49 esta ley.

Rige a partir de su publicación.”

Expediente N.º 18.547, Ley de Creación del Consejo Nacional de Discapacidad

Expediente 18.547, Ley de Creación del Consejo Nacional de Discapacidad, continúa la discusión en el trámite de primer debate.

El día hoy se contabiliza la primera sesión para la presentación de mociones de reiteración.

Expediente N.º 18.877, Adición de un Inciso D) al Artículo 2) de la Ley Número 8957, del 17 de junio del 2011, Creación de un Bono para Segunda Vivienda Familiar que Autoriza el Subsidio del Bono Familiar en Primera y en Segunda Edificación

Expediente 18.877, Adición de un Inciso D) al Artículo 2) de la Ley Número 8957, del 16 de junio del 2011, Creación de un Bono para Segunda Vivienda Familiar que Autoriza el Subsidio del Bono Familiar en Primera y en Segunda Edificación.

Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate. Por el fondo cada diputado puede hacer uso de la palabra hasta por treinta minutos.

En uso de la palabra el diputado Jorge Arguedas Mora. Don Jorge, hasta por treinta minutos.

Diputado Jorge Arguedas Mora:

Muchas gracias, señor presidente, compañeras y compañeros diputados.

Evidentemente, nosotros vamos a apoyar este proyecto, estamos apoyando este proyecto y vamos a dar el voto afirmativo.

Pero quisiera hacer algunas reflexiones sobre la situación que vive el país en diferentes instituciones del Estado y que creo, firmemente, que el Gobierno de la República no ha podido hacer la diferencia entre qué es oposición y quiénes son sus enemigos.

Creo que este tipo de situaciones claramente se ven en el quehacer diario de las diferentes instituciones. Tenemos días de días de estar los compañeros de las mipymes de turismo, aquí en la Asamblea Legislativa, tratando de que se

enderece la situación tan agobiante que están viviendo esa parte de la población, esos pequeños emprendedores, esas personas que luchan todos los días para mantener una empresa de turismo en este país, y no hay política clara para que ellos puedan tener la seguridad de que van a poder sobrevivir a este proceso tan difícil que vive el país.

De ahí que la situación que ellos viven es diferente, muy diferente a la que viven las multinacionales, que lo que pierden hoy en Costa Rica lo ganan mañana en Brasil o lo ganan mañana en Dominicana o en otro país. De ahí que nuestra solidaridad, nuestro compromiso, nuestra disposición de apoyar este proyecto para las mipymes del turismo.

Es un compromiso que adquirimos a sabiendas de que este país tiene grandes cosas en todas sus regiones, un país pequeño donde tenemos grandes posibilidades de turismo y de recreación para el sector costarricense, para la población costarricense.

La otra situación que es importante reflexionar es sobre la situación de las instituciones del Estado, la situación de las instituciones del Estado nos lleva a una problemática a la consulta externa de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde una cantidad de ciudadanos costarricenses tienen que madrugar a las tres, cuatro de la mañana para poder ser atendidos en la Caja, y a un año de que asuma el poder el Partido Acción Ciudadana no se ve ninguna mejora en todo este tipo de acciones.

Lejos de eso, la corrupción sigue completamente anclada en esas instituciones, los hospitales principales de este país cuya adscripción está completamente regionalizada. El Hospital Calderón Guardia que tiene que ver Limón, Aranjuez, Guadalupe, el setenta por ciento de las cirugías del Hospital Calderón Guardia no son de adscripción territorial.

Quiere decir que el negocio que hay montado es un chorizo de los médicos en el Calderón Guardia, porque más del setenta por ciento de las cirugías de ese hospital no son de personas de esa adscripción territorial.

Entonces cuando vemos que la Caja Costarricense de Seguro Social es uno de los mayores y más grandes proveedores de este país, de los que más licitaciones públicas manejan, no nos queda otra cosa que pensar que es mano dura por lo que este pueblo votó.

Este pueblo no votó por programas, este pueblo no votó por partido político, votó para que hubiera un golpe de timón en el sector institucional de este país, votó para que se rectificara el camino que este país traía.

A un año no vemos absolutamente ningún cambio en las instituciones más grandes, repito, vamos a ver en este Plenario la movilidad laboral de la Asamblea Legislativa, de muy pocos funcionarios.

Pero cáiganse de espaldas, compañeros, tenemos que tomar en cuenta una cantidad de aspectos fundamentales, la cuestión de la pensión. La Sala Constitucional dice que la persona se pensiona el día de quiera, el día que quiera se pensiona, con los salarios que más de un profesional está recibiendo sin hacer absolutamente nada en las instituciones como el ICE, como la Caja, como la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Radiográfica Costarricense, con ese salario contratamos a cuatro, cinco profesionales nuevos.

Pero no vamos a llenar el Estado de profesionales, que también se ha prostituido el sector universitario, la educación superior de universidades de garaje que salen de una vez a ganarse el millón, millón y medio en el Estado, provenientes de universidades de garaje donde no hay absolutamente ningún control sobre qué se enseña en esas universidades.

Y entonces se dan palmo a palmo con los profesionales de la Universidad de Costa Rica, con los profesionales de la Universidad Nacional, y por otro lado, tenemos los profesionales que salen de esas mismas instituciones, ganando en el sector privado quinientos mil colones por gerenciar toda un área.

Y entonces hay una disyuntiva grande en este país, empezando por la educación, empezando por la educación, porque definitivamente no hay una paridad entre el profesional bueno y el profesional malo. El profesional que no da rendimiento, y aquí se ha hablado mucho de que es que tenemos que poner un freno al sector público.

No, señores, no es eso, es que las jefaturas que está también muy cómodas en el sector público no hacen valer el Código de Trabajo, y no hay sanciones para esa gente que está hoy sin hacer absolutamente nada.

Me decía don Luis Guillermo Solís, el problema con Pablo Cob en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, que es que habían jefaturas que no tenían ni un subalterno. Yo le dije que si quiere le traigo mil en el ICE que están en la misma situación.

Entonces, ese tipo de cosas en este país, el pueblo votó para parar esas cosas, para que se detuvieran esos abusos, con el debido proceso, ya lo sabemos, pero no puede ser posible.

En este momento, compañeros y compañeros, cáiganse de espalda, y vean la situación tan precaria, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz donde hay convención colectiva, desde que la asumió el ICE, abre un capítulo de movilidad laboral para los trabajadores de la Compañía, y para abrir esa movilidad echa mano a recursos de aprovisionamiento económico que han venido guardando para pagar prestaciones.

Pero no se quedan ahí, piden un préstamo, con la Compañía quebrada, como dicen que está, y que nos niegan los estados financieros, un préstamo de diez millones de dólares a un banco panameño para pagar la movilidad, diez millones de dólares.

Compañeros, de verdad que es llamar a las cosas por su nombre. Era necesario sacar a Pablo Cob por la cocina para hacer eso. Vean la cantidad, pedimos para hacer control político al gerente de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y nos niega en primera instancia los nombres de las personas que se van a pensionar, como si fuera un delito pensionarse, como si fuera un delito ser trabajador público.

Pero, cáiganse de espaldas, compañeros, se acogieron a dicha movilidad ciento catorce empleados de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, por un monto total de dos mil ochocientos treinta y seis millones, equivalente a cinco millones doscientos cinco mil dólares. No a los diez millones del crédito que sacaron, solo con la mitad pagaron la movilidad.

Pero la gran mayoría, la gran mayoría de jefaturas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz tenían entre treinta y cinco o treinta anualidades, o cuarenta y siete anualidades el que mayor tenía.

Se promovieron reasignaciones en esas jefaturas, provocando un regalo para esas personas, que tenían el derecho a pensionarse de más de dos millones de dólares. Es decir, estamos regalando la plata.

Yo creo que cualquier trabajador en este momento, cualquier sindicato, como lo ha hecho con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, vea qué difícil, el Sindicato aprobando rebajas de salario, aprobando rebajas de anualidades y, por otro lado, premiándose a esas jefaturas, que irresponsablemente continúan en Fuerza y Luz sin tener a cargo ni siquiera subalternos.

Partiendo de este mismo análisis, si un trabajador ingresó a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz de veinte años, y tomados funcionarios mayores de sesenta y un años, quienes ya por su propia voluntad contaban con la edad necesaria para pensionarse, el resultado es que a diez personas les regalaron doscientos noventa y ocho millones de colones por retirarse, lo cual equivale a un once por ciento del monto financiado..., destinado para la movilidad laboral.

Entonces, con estas cifras de compañías de empresas tan pequeñas como la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, como Radiográfica Costarricense, donde no vemos claridad, están pasando actividades del ICE para Radiográfica.

Radiográfica ya no tiene soporte técnico, el soporte técnico se llevó a una empresa que se llama Amnet, con la apertura de las telecomunicaciones, se llevaron las redes. Eso es como si tuviéramos un Mercedes Benz y llega el socio nuestro y se lleva el motor, eso es lo que pasó en Radiográfica, costarricense.

Hoy le están dando actividades a Radiográfica, le dieron primero los expedientes digitales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Veán, ustedes, la situación jurídica de las empresas privadas. Una empresa invierte tres millones de dólares en equipamiento de cómputo para que Radiográfica pueda dar ese servicio. Pero ni a la Caja Costarricense de Seguro Social, ni al ICE puede entrar ninguna otra empresa que no esté casada con la alta administración.

Y ahí está el proyecto guindando, no hubo..., no hubo nunca el proceso para digitalizar los expedientes, ahí está parado. Bueno, entonces, encargan al ICE y ahí está nuevamente detenido.

La seguridad jurídica brilla por su ausencia y les dicen a los empresarios: vaya a pelear eso a los tribunales de justicia.

Entonces, de qué estamos hablando este Gobierno de la República, de qué está hablando don Luis Guillermo Solís, porque hay gente, en este Gobierno, que no es del PAC, que tiene su agenda propia, que está nada más trabajando para su agenda propia, como el ministro de la Presidencia, don Melvin Jiménez, está trabajando para su agenda propia, porque después de estos cuatro años va a ser un don nadie en la política de este país. Ya ni en la Iglesia luterana va a tener cabida.

Y en esa dirección es que nosotros tenemos que exigir al presidente de la República que sea congruente con ese voto, que ni han hecho un análisis político de ese voto de millón trescientas mil personas, de las cual cualquier político estuviera completamente orgulloso, de que no haya una mano firme que le dé vuelta a esta tortilla.

De que haya una mano firme que recoge la voluntad popular, de una mano firme que recoja acciones concretas.

Por eso es que el ministro de la Presidencia ha invisibilizado al presidente de la República muchas veces, y repito, no han hecho el ejercicio político de creer o de ver o detectar quién es verdaderamente oposición o quién verdaderamente son sus enemigos.

El que tiene la comunicación tiene el poder, eso es una máxima aquí y en cualquier país. Y en esa dirección, creo que está fallando el Gobierno de la República. Está fallando porque la gente no quisiera que haya filas a las cuatro de la mañana en la consulta externa de la Caja Costarricense de Seguro Social.

No quisiéramos nosotros, los diputados, ver a los compañeros de las mipymes del turismo aquí todos los días, dejando un poco allá su negocio para venir aquí a pulsearla, a trabajar, a insistir ante nosotros.

No quisieran los trabajadores y este pueblo que se esté regalando el dinero a los que más siempre se llevan, no son los técnicos de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz los que se están pensionando, son las altas jefaturas de la Fuerza y Luz.

En Radiográfica, ¿cuál es la política en Radiográfica, compañeras y compañeros? Y pide uno cuentas y se las niegan, no hay posibilidad de ejercer control político en el ICE, lo ha denunciado don Ottón Solís, don Otto Guevara, todos los miembros de la Comisión de Ingreso y Gasto Público.

Usted pide información para hacer control político y no hay absolutamente ninguna posibilidad. Lo mismo que hicieron quienes hicieron la Ley de Fortalecimiento de ICE.

Entonces, no hay política energética, no se pueden bajar las tarifas eléctricas, dice el presidente de la República, y repican en el ICE, con el proyecto Arenal, a más de la mitad de su caudal normal, con tres proyectos eólicos, con el rebajo del crudo y no se pueden rebajar los precios de la gasolina..., de la energía eléctrica en este país.

Pero sí, si hay aumentos, se carga nuevamente sobre las espaldas del pueblo costarricense esos aumentos, que son las grandes mayorías, claro que ahí se recoge mucha plata.

Y se recoge en Recope, que nadie sabía en este país que había invertido dos millones de dólares en una aventura con la empresa privada, que nosotros la vemos lógica, que es lógico que un país, un Estado nacional invierta en posibilidades de desarrollo, pero cuál era el marco en que se estaba desarrollando, cuál va a ser el beneficio para el Estado costarricense, al final de esa aventura con Recope.

Y, entonces, se llevan a las mismas personas, la misma persona que hizo el combo energético, Gilberto de la Cruz, jefe de Planificación del ICE, miembro de la Junta Directiva de Recope, la presidenta ejecutiva del ICE..., de Recope, una ingeniera del ICE que nunca pasó a ninguna connotación hoy es la presidenta ejecutiva de Recope.

Y, además, ya solo se habla en el Gobierno de la República de fideicomisos. Nosotros no satanizamos el fideicomiso, lo que satanizamos son las unidades ejecutoras del fideicomiso creadas para llevarse un pedazo del pastel a sus bolsillos como está demostrado en el ICE.

Porque hay empresas públicas que han desarrollado fideicomisos y que la unidad ejecutora son miembros de su mismo *staff* de trabajadores y profesionales, no ocurre eso donde la plata circula y circula como el ICE y la Caja Costarricense de Seguro Social.

Compañeras y compañeros, creo que la reflexión es: dimos una oportunidad a este Gobierno, hemos hecho, tratado de hacer control político, hemos visitado al presidente de la República, que siempre con su amabilidad de siempre lo recibe a uno, pero es un saludo a la bandera. Pero el saludo más grande a la bandera es el ministro de la Presidencia.

Bueno, quitaron a Daniel Soley y yo no veo aquí en esta Asamblea Legislativa alguien que lo sustituya, alguien que venga de parte de Casa Presidencial a conversar con los diputados, a tratar de amarrar cosas, a tratar de sacarle provecho a esta votación que el pueblo costarricense le dio a Luis Guillermo Solís.

Y en esa línea, compañeros y compañeras, nadie, creo, en este Plenario, ni menos el millón trescientos mil costarricenses que votaron, quieren que este Gobierno fracase, porque vamos a fracasar todos.

Y en esa dirección, creo que la reflexión es para que verdaderamente conversemos, cada fracción va a ir donde el presidente de la República, verdaderamente que tome las decisiones que haya que tomar, que tome y ponga en los puestos a gente con poder, con poder político de cambiar esto, porque este país va de caída libre, va caída libre en el sector financiero, en el sector salud, en el sector de educación ni para qué.

Le pido a la ministra de Educación que me diga por qué no se toma en cuenta a una profesora en Nicoya de Guanacaste y dice que no tiene requisitos para ser ni maestra de kínder, con una maestría en educación, liberacionista, nunca se le nombró en Liberación, la tenían haciendo permisos, hoy le dan trabajos formando educadores con una maestría en Educación y ahí en el Ministerio lo que aparece es que no tiene requisitos y así cientos de trabajadores de la educación, mientras había una gran cantidad de trabajadores de la educación en puestos de maestros que no estaban ejerciendo.

Creo que es una responsabilidad nuestra, como legisladores, tratar de que esto se discuta acá, de que cada vez que tengamos control político podamos decir lo que está ocurriendo en todas estas instituciones, porque las instituciones que el Estado costarricense ha desarrollado es para beneficio de todas y todos, es el reparto de la riqueza, no es repartir dinero, es que los hotelitos que ustedes manejan estén llenos de costarricenses, ojalá, con sus familias, de que no hayan filas en la Caja, de que los costarricenses sean sujetos de crédito. Hoy ningún costarricense es sujeto de crédito.

Entonces, compañeras y compañeros, creo que esta pequeña reflexión para decir que vamos a votar este proyecto afirmativamente, porque también tiene que ver con una cantidad muy numerosa de este país.

El resto de mi tiempo se lo cedo al diputado Fuller, José Ramírez.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Señor diputado, le informo que hay treinta y un diputados en el salón de sesiones por lo que no hay cuórum.

Y a partir de este momento corre el tiempo reglamentario.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Cuarenta y un diputadas y diputados en el salón Plenario, quedan cuatro minutos cincuenta y ocho segundos del tiempo de don Jorge Arguedas.

Tiene el uso de la palabra el diputado José Ramírez Aguilar.

Diputado José Ramírez Aguilar:

Muy buenas tardes, pueblo costarricense, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Mucho hemos hablado en este Plenario sobre el tema de Venezuela, algunos con preocupaciones válidas, otros con intenciones hipócritas, y otros enarbolando los principios de la solidaridad latinoamericanista para con este país hermano.

Pese a todas las discusiones, los graves acontecimientos de la semana anterior ameritan que hoy volvamos a dar una discusión, que ya se está dando en el mundo entero entre los hechos ocurridos.

Como algunos se habrán dado cuenta por los medios de comunicación, el pasado lunes el presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, declaró a su país en estado de emergencia bajo argumento de que Venezuela representa una (comillas) “amenaza extraordinaria” (cierro comillas), para su seguridad nacional.

Compañeros y compañeras, pueblo costarricense, probablemente a algunos de ustedes les cause mofa, les parezca un chiste el hecho de que Estados Unidos, la potencia militar más grande del mundo, considera a Venezuela como una amenaza, y no los culpo, esto es risible, y nadie tenga..., que nadie que tenga más de dos dedos de frente podría pensar que esta declaración tenga tan siquiera un ápice de realidad, pero el fondo como veremos no es para reírse, ni mucho menos para no tomarla en serio.

Cualquier persona con un conocimiento mínimo de América Latina y de la historia mundial sabe lo que ha seguido para los desdichados países a los cuales Estados Unidos declara como amenaza para su seguridad.

La declaración estadounidense de “seguridad nacional” (entre comillas) siempre es inmediatamente seguida de un proceso, a veces velado otra veces directo, de desestabilización que termina por culminar por un apoyo, aliento y promoción de golpes de Estado, y esto ha sido así durante más de un siglo.

Algunos de los más notorios que han sido reconocidos abiertamente por expresidentes de Estados Unidos y funcionarios de alto nivel incluyen dos golpes de Estado contra Mohamed Mossadegh en Irán en 1953, Jacobo Árbenz en Guatemala en 1954, Patrice Lumumba en el Congo en 1967, Joao Goulart de Brasil en 1964, Salvador Allende en Chile en 1973, el bombardeo en Panamá en 1989, que dejó, según cifras de la ONU, más de quinientos muertos. Más recientemente, en el siglo XXI, la invasión a Afganistán, a Irak; en el caso del segundo, Irak, donde Estados Unidos argumentó que este país poseía “armas de destrucción masiva” (entre comillas), lo cual finalmente se demostró que era falso.

Y hoy en día sabemos quién posee los valiosísimos campos petroleros del hoy destruido Irak.

En este siglo XXI las intervenciones en nuestra patria grande tampoco se detuvieron, Estados Unidos apoyó abiertamente los golpes de Estado contra el presidente Hugo Chávez en Venezuela en el 2002; Jean-Bertrand Aristide, en Haití, en el 2004; José Manuel Zelaya, en Honduras, en el 2009; dicho sea de paso, este último con un apoyo cómplice de Óscar Arias Sánchez, quien terminó por legitimar al Gobierno represor del golpista Roberto Micheletti.

Como vemos, compañeros y compañeras, pueblo costarricense, ejemplos de la estrategia imperialista sobran en la historia mundial, y por eso consideramos en el Frente Amplio que no es para menos la alarma que una declaración como estas debería causarnos.

Porque se puede estar de acuerdo o no con la política del Gobierno de Venezuela, pero en lo que no podemos estar de acuerdo es de la posibilidad de que en un país hermano de nuestra patria grande sea tan siquiera considerada la idea de una intervención militar. Solo un enfermo o un ignorante podrían considerar algo así como positivo para la democracia de la región.

Mucho hemos avanzado en la última década en la unidad del continente para que ahora se pueda permitir que volvamos a la época de las intervenciones en las repúblicas bananeras, como despectivamente nos llamaban en el norte.

En el Frente Amplio creemos que este decreto es una amenaza injerencista a la soberanía y al principio de no intervención a los asuntos internos de otros Estados.

Costa Rica, compañeros y compañeras, pueblo costarricense, no debe de permanecer callado ante esta situación. Yo exhorto, de la manera más respetuosa, al Gobierno de Luis Guillermo Solís y a su canciller, para que

procedan de inmediato a pronunciarse en contra de este anacronismo imperialista y para que exija, al igual que lo hizo el pasado sábado la Unasur, que se derogue este nefasto decreto contra la seguridad de la hermana República bolivariana de Venezuela.

Cierro con esto, cierro nada más con una reflexión que nos debe llamar la atención sobre la doble moral, que lamentablemente abunda en el tratamiento mediático a los temas referentes al ámbito internacional.

Ayer domingo 15 de marzo fue despedida la prestigiosa periodista independiente Carmen Aristegui, quien lideró la investigación del sonado caso de corrupción de la mansión adquirida por Angélica Rivera, esposa del presidente Enrique Peña Nieto, pero probablemente la mayoría de ustedes no se enteró de esa noticia, porque esto no sucedió en Venezuela.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias.

Me pide la palabra, por el orden, el diputado Jorge Rodríguez.

Don Jorge, adelante; un minuto.

Diputado Jorge Rodríguez Araya:

Señor presidente, señoras y señores diputados, yo tengo ahí treinta minutos de mi tiempo.

Yo quisiera, señor presidente, retirarme de la lista, porque es importante para nosotros votar este proyecto. Insto a los jefes de fracción; don Gerardo Vargas creo que lo va a hacer también, ¿verdad?

De la fracción del Partido Unidad, nosotros queremos retirarnos del uso de la palabra a fin de que se vote, porque es un proyecto importante.

Entonces, nada más le interrumpido, señor presidente, a ver si los, si las compañeras nos ayudan para votar este proyecto. Y tengo entendido también Liberación Nacional se retira del uso de la palabra, entonces, estaríamos votando este proyecto.

Señor presidente, gracias por el minuto que ha concedido, muy amable.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias, don Jorge.

Tiene la palabra, por el orden, la diputada Emilia Molina.

Diputada Emilia Molina Cruz:

Muchas gracias, señor presidente; buenas tardes, compañeros y compañeras.

Muy breve, solo quisiera sumarme a las palabras del diputado Jorge Rodríguez.

Nosotros también retiramos el uso de la palabra en la fracción del Partido Acción Ciudadana, y quisiéramos instar a las otras fracciones a hacer lo mismo.

Esto es un proyecto importantísimo, hemos dicho que ahí están los recursos para vivienda, y efectivamente, el señor ministro explicará el jueves, con amplitud, el tema, pero démosle la oportunidad a este país, con los recursos que existen, de que podamos tener bono de vivi..., segundo bono de vivienda en lote propio.

Muchas gracias.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Igualmente, por el orden, me pide la palabra el diputado Gerardo Vargas Rojas.

Diputado Gerardo Vargas Rojas:

Gracias, presidente; buenas tardes, compañeras, compañeros; pueblo de Costa Rica.

Efectivamente, en la fracción del Partido Unidad Social Cristiana hemos decidido retirarnos del uso de la palabra, porque Costa Rica está a la espera de este proyecto.

Hay muchas familias esperando que se apruebe este proyecto de ley para poder hacer una segunda edificación con un bono de vivienda, por lo cual, señor presidente, me retiro del uso de la palabra esperando que el resto de mis compañeros sean conscientes de la situación y sigamos predicando con el ejemplo, y que nos juzgue este país por lo que hacemos y no por lo que decimos.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias, diputado Vargas Rojas.

Ha ingresado una comunicación del Ministerio de la Presidencia, que le pido al señor...

Don Gerardo, por el orden, Gerardo Vargas Varela.

Diputado Gerardo Vargas Varela:

Gracias, presidente.

Dos cosas, presidente.

Nosotros habíamos dicho, en jefes de fracción, y se lo he insistido muchas veces a doña Emilia, como jefe de fracción del PAC, que nosotros como fracción íbamos a hablar sobre este proyecto.

Hoy, varias personas se han acercado a esta fracción para pedirnos que no hagamos uso de la palabra. Nosotros vamos a hacer uso de la palabra, pero vamos a votar antes de las seis de la tarde este proyecto. Vamos a hacer uso de la palabra hasta faltando diez o cinco para las seis, y después vamos a votar.

Pero, también quiero dejar patente, señor presidente, que si este proyecto —y que me escuche doña Emilia Molina, como jefe de fracción del PAC; doña Emilia, doña Emilia, escúcheme un segundo—, quiero dejar patente que si este proyecto es importante para la fracción del PAC y para Casa Presidencial, desde que llegamos a este Plenario, en enero hasta el día hoy, esta fracción no ha recibido ninguna invitación de Casa Presidencial, ni del presidente de la República, ni del ministro de la Presidencia, para pedirle a esta fracción del Frente Amplio que le demos prioridad a este proyecto.

De tal manera que hemos venido trabajando sobre los proyectos que aquí van saliendo en la agenda, pero esta fracción del Frente Amplio no ha recibido una propuesta concreta de Casa Presidencia, para pedirnos que les demos prioridad a estos proyectos.

Aprovecho para decirle a Casa Presidencial que si hay proyectos que le interesan, pues, que nos digan qué proyectos le interesan, pero no podemos seguir nosotros trabajando así, a ver qué sale cada día para volarle una pedrada, así no se trabaja en este Plenario legislativo.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Voy a anotar en el uso, por el orden, al diputado William Alvarado y al diputado Juan Marín, mientras le damos lectura a esta nueva comunicación del Ministerio de la Presidencia.

Diputado Luis Vásquez, se sirva leer.

Primer secretario Luis Alberto Vásquez Castro:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**16 de marzo del 2015.
LYD- N° 2262/12/2014**

Señores Diputados

**Luis Vásquez Castro
Primer Secretario**

**Jorge Rodríguez Araya
Segundo Secretario**

Asamblea Legislativa

Estimados Señores Diputados:

Me permito hacer del conocimiento de la Asamblea Legislativa, el **Decreto Ejecutivo N° 38913-MP**, de esa fecha, mediante el cual el Poder Ejecutivo amplía la convocatoria a Sesiones Extraordinarias realizada mediante el **Decreto Ejecutivo 38734-MP**.

Atentamente:

**Melvin Jiménez Marín
Ministro de la Presidencia**

DECRETO N° 38913-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO 1: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo N° 38734-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

EXPEDIENTE N° 18824, Ley Marco de Fecundación In Vitro.

ARTICULO 2: Rige a partir del 16 de marzo de 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA

Melvin Jiménez Marín

Ministro de la Presidencia

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias, diputado Luis Vásquez.

Queda ampliada la agenda de acuerdo a esta comunicación.

Me ha pedido la palabra, por el orden, el diputado William Alvarado Bogantes.

Don William, hasta dos minutos.

Diputado William Alvarado Bogantes:

Muchas gracias, señor presidente.

Mire, en el mismo sentido, creo que este proyecto es de suma importancia y por el orden estrictamente lo que menos se ha hablado es sobre el proyecto como tal, y por lo tanto, yo creería que no cabe el uso de la palabra en un proyecto como este, donde lo que menos se habla es del proyecto como tal.

Así que yo les pediría a los compañeros del Frente Amplio que demos el voto positivo de una vez a este proyecto, yo creo que este proyecto es fundamental y son muchos los que lo estamos esperando. Ojalá sea antes de las seis, que no esperemos a las seis y que no vayamos a poder votar, pero que lo votemos hoy, por favor.

Yo creo que ya es mucha la espera, el Poder Ejecutivo ha desconvocado una serie de proyectos con la finalidad de que se vea este, y yo creo que es nuestro deber votarlo en este momento y la fracción de la Unidad está en la mayor disposición de votarlo en forma inmediata, y así esperaríamos la reacción de los demás compañeras y compañeros diputados presentes en esta sala.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias.

Diputado Juan Marín, por el orden.

Diputado Juan Rafael Marín Quirós:

Yo creo que vale la pena, compañeras y compañeros diputados, decir algunas cosas antes de votar un proyecto de ley.

Liberación Nacional no ha hablado sobre este proyecto, han hablado todas las fracciones, y aquí hay diputados que han hablado hasta tres veces sobre el mismo proyecto, y es muy bonito venir a decir, diay, ustedes no hablan, retírense del uso de la palabra porque ya todas las fracciones hablaron y porque ahora sí es necesario votar un proyecto de ley.

Un proyecto que fue enviado a la Asamblea Legislativa por la expresidenta Laura Chinchilla Miranda, es el expediente 18.877, y que se tramitó aquí desde el 21 de agosto del 2013.

Por supuesto que Liberación Nacional va a hablar, yo tengo uso de la palabra y si vamos a tener que extender hasta las siete de la noche, porque el Frente Amplio quiera hablar de otros temas que no son en el fondo del proyecto de ley, yo tengo derecho como legislador de hablar del tema y hablar sobre el proyecto de ley.

Así es que yo me reservo mi tiempo, y voy a hablar sobre el proyecto. ¿Por qué?, porque Liberación Nacional no ha hablado aquí, y entonces todas las fracciones ya hablaron, tenemos varios días y cuando nos toca a nosotros es muy sencillo decir retírense.

Hoy hablo, y si salimos a las siete o a las ocho de la noche, salimos a las siete, las ocho de la noche.

Llamo por el orden al Frente Amplio, si van a hablar, diay, entonces ubiquémonos por el orden en el tema del proyecto, y así no perdamos tiempo. Pero, diay, si no entonces gastamos el tiempo y aprovecharemos para hablar lo que tengamos que hablar de un proyecto que viene de la Administración Chinchilla Miranda.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias.

Diputado Juan Luis Jiménez Succar.

Diputado Juan Luis Jiménez Succar:

Muchas gracias, señor presidente, señoras y señores diputados.

En el mismo orden de ideas del diputado Juan Marín, diay, aquí es muy bonito todo mundo habla, y cuando faltan cinco minutos nos dice nuestro compañero Gerardo Vargas, cinco minutos para las seis, que procedamos a votar.

Liberación Nacional no ha hablado de este proyecto, ni tampoco en este caso algunos compañeros, creo que son seis los que están en la lista de oradores. Algunos de esos seis quieren comentar sobre este proyecto tal y como lo dijo don Juan Marín.

Consecuentemente, nosotros queremos hacer uso de la palabra para discutir y hablar sobre este proyecto en mención.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias, diputado.

Continúa en uso de la palabra la diputada Ligia Fallas Rodríguez.

Ah, don Gerardo, perdón, por el orden, sí, adelante, dos minutos.

Diputado Gerardo Vargas Rojas:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo quisiera llamar la atención, y ya lo he hecho varias veces en este Plenario en el sentido de que hablamos por el orden y en realidad hablamos por el fondo, y cuando uno advierte no pasa nada.

Es más, yo he visto aquí diputados leyendo un discurso, leyendo un discurso por el orden. Entonces, yo no entiendo cómo se lee un discurso por el orden.

Y también todos aquí en algún momento hemos caído en algún abuso de reglamento cuando hablamos de un proyecto, pero en realidad terminamos hablando de Venezuela, o de cualquier otra parte del mundo, o cualquier otra cosa.

Entonces, yo soy muy respetuoso, todos aquí tenemos tiempo para hablar, pero pedirles que, por favor, ojalá votemos el proyecto hablando sobre el proyecto, y me parece muy importante hacer argumentos y demás.

Y esto lo digo con todo respeto a mi compañero, amigo y tocayo Gerardo Vargas Varela, yo le digo que a nosotros tampoco el Gobierno no nos ha dado una agenda, ni nos ha dado una dirección, ni se sabe qué es lo que le interesa al Gobierno; sin embargo, nosotros sí tenemos claro que si es lo que le interesa al país, que le interesa, que les urge a los costarricenses de lo que el Gobierno no nos diga, no sepa para dónde va, o no nos diga cuáles son los tema de interés, y haya muchas comisiones que ni siquiera pueden aquí sesionar porque simple y sencillamente no tienen nada convocado.

Nosotros sí tenemos claro que este proyecto les interesa a los costarricenses, y por eso es que hemos anunciado que lo vamos a votar positivamente, y que vamos a retirar, al menos en mi caso, el uso de la palabra y el diputado Rodríguez Araya también ha manifestado lo mismo.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Con gusto.

Diputada Ligia Fallas Rodríguez, por el orden, perdón, por el fondo, diputada Ligia Fallas.

Doña Patricia, atendiendo la solicitud, yo creo que ya varias fracciones han manifestado su interés de referirse al proyecto; por lo tanto, no voy a dar más la palabra por el orden, a menos que sea estrictamente por el orden.

Doña Ligia estoy seguro que con gusto le dará los minutos que usted necesite para referirse al tema.

Sí, doña Ligia le puede dar los minutos que necesite, doña Ligia tiene treinta minutos para hablar.

Sí, don..., si es por el orden, don Juan.

Diputado José Antonio Ramírez Aguilar:

Sí, por el orden, estrictamente por el orden.

Señor presidente, aquí no es la primera vez que alguien ha hablado fuera de orden y cuando nos toca a nosotros pedir la palabra por el orden, yo le he contado las veces, es la cuarta vez que usted nos quita la palabra.

Muchos hablan aquí que se habla de temas que no son dentro del orden, pero todos lo han hecho, si todos lo hacen, diay, ese es el juego, así entra uno en

el juego. Si todos se ponen al orden, el orden no ponemos, pero si todos se ponen al desorden, al desorden nos ponemos y usted es el responsable de eso.

Así que no vuelva a cortar la palabra al Frente Amplio si usted se la ha dado a otros antes que el Frente Amplio, porque es la cuarta vez que pasa, y se la está negando a la compañera Patricia Vargas..., Patricia, diputada Patricia Mora, disculpe.

Gracias, señor presidente.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Voy a terminar con doña Patricia, ya que me insisten que le dé por el orden, para luego poder continuar con el uso, con la lista de diputadas o diputados que están en la palabra.

Adelante, diputada.

Diputada Patricia Mora Castellanos:

Muchísimas gracias, señor presidente.

No, es que yo creo que comete una equivocación mi compañero diputado Gerardo Vargas Rojas, está malinterpretando lo que aquí mi jefe de fracción Gerardo Vargas Varela, digamos, comentó.

No es, don Gerardo Vargas Rojas, que el Frente Amplio no tenga claridad sobre cuáles son los proyectos que nos interesan, no, no, usted dice que es que su fracción si lo tiene y que entonces no..., tampoco desde Zapote les dicen nada, no, lo que el diputado Vargas Varela señalaba puntualmente, por eso digo que es por el orden, señor presidente, es que de un momento a otro es un poco al encontronazo que nos vamos enterando de cuál..., y nosotros pediríamos al Ejecutivo, en este caso ese es el espíritu de lo que mi jefe de fracción expresó, pediríamos que se haga público, o que nos enteremos antes para tener nosotros posibilidad de estudiar, de reflexionar con calma y no de ir al encontronazo de qué es en lo que el Ejecutivo puede tener mayor o menor interés.

Pero, por supuesto que la agenda parlamentaria, el Partido Frente Amplio la tiene absolutamente clara.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Diputada Ligia Fallas Rodríguez, tiene la palabra hasta por treinta minutos.

Don Gerardo, anuncié que doña Patricia era la última, a menos que usted, estrictamente, hable por el orden.

Diputada Ligia Elena Fallas Rodríguez:

Gracias, señor presidente, compañeras y compañeros.

Hoy estamos a punto de votar un proyecto de ley para dar segunda vivienda a las y los costarricenses que no han tenido opción de adquirir otra propiedad y que teniendo espacio, donde tienen su casa, tienen espacio para que a alguien, en su familia, se les pueda dar la posibilidad de darle un bono de vivienda para construir dentro de la propiedad del que tenía el primer bono.

Eso viene a hacer, en forma paliativa, una solución para el problema de vivienda que tenemos las y los costarricenses, un problema que es muy grande, que es un derecho humano fundamental el tener educación, salud, vivienda, un trabajo decente, un salario digno, justo y oportuno, y tener las cargas sociales cubiertas para gozar de una vejez plena. Todo esto deberíamos de gozarlo las y los costarricenses.

Al día de hoy, estaríamos dejando desprotegidas a todas aquellas personas que todavía no cuentan con una propiedad y no tienen..., no han podido hacerse acreedores a este primer bono de vivienda.

Sería lo ideal que nosotros y nosotras aquí hubiésemos logrado universalizar ese derecho humano fundamental a tener la primera vivienda, no se ha podido hacer.

Pero el día de hoy, se está por votar este derecho a un bono de segunda vivienda. Como les digo a las y los costarricenses, para que entendamos de qué se trata, es de un bono para aquellas personas que ya tienen bono de vivienda, que tienen su casita, pero que tienen suficiente terreno para que un hijo, un hermano, alguien sobre todo en primer grado de consanguinidad, que necesite también tener su vivienda, pueda hacerlo en el mismo terreno, en la misma propiedad. Que al día de hoy eso no se podía.

Entonces, aquí estaríamos, como les digo, haciendo una medida paliativa para tratar de ir solventando los problemas tan grandes que tenemos. Y es que nuestra sociedad se ha ido haciendo tan desigual, ha crecido tanto, se ha ensanchado tanto la brecha que hay entre ricos y pobres, esa clase media ha ido desapareciendo y la población que está por debajo de la línea de pobreza y de extrema pobreza cada vez crece más.

Las políticas que se implementan, que vienen desde un sistema neoliberal, capitalista, ya decadente, pero perverso, que nos lleva a exclusión, que nos lleva a tener personas de una categoría ya infrahumana, donde no se puede contar ni siquiera con ese derecho humano fundamental, que es el tener la vivienda, el poder acceder, acceder a la salud, a la educación y, sobre todo, a tener ese trabajo, ese trabajo, un trabajo permanente, un trabajo decente, con salario digno,

justo, oportuno, con cargas sociales, que le permitan a la familia costarricense suplir todas sus necesidades básicas.

Lo vemos en Sixaola, donde ya lleva más de dos meses una huelga de las y los trabajadores de la finca Del Monte, de las tres fincas que hay ahí, donde hay más de cuatrocientos trabajadores en huelga y más de dos mil niños que, al día de hoy, dos meses..., más de dos meses después solo están consumiendo bananos y agua.

Niños que están en una situación de extrema..., no solo extrema pobreza, sino que están expuestos a un abandono total y sabiendo que hubo que hacer presión para que viniera el ministro de Trabajo de Panamá, porque el ministro de Trabajo de Costa Rica no asumía lo que debía asumir, que se firmó un acuerdo entre las dos naciones, entre los dos ministerios de Trabajo, de las dos naciones, para darle solución al problema de alimentos de estas familias.

Y que no se ha solucionado, que le hemos mandado una nota al señor ministro para que nos responda por qué si hay un acuerdo bilateral, aún no se les da solución a estas familias y es un acuerdo para que se les diera alimentación mientras se llegaba a una solución con respecto a la huelga.

Hay muchas cosas que nos preocupan y sobre todo ahora que estamos en el momento de aprobar este proyecto de ley.

Me preocupa cuando hemos hablado de tratos desiguales, me preocupa cómo se está dando la situación con el proyecto que tiene que ver con la Ley de Pensiones del Magisterio Nacional.

Me preocupa muchísimo el proyecto que está, que en este momento está poniendo en riesgo el Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional. Hay cosas que preocupan montones, el derecho humano fundamental a la jubilación de más de setenta y ocho mil trabajadores y trabajadoras del Magisterio Nacional.

Me preocupa montones, también, la problemática que ha presentado el programa Integra Dos, que se implementó el año pasado, al inicio de las lecciones y que generó una vergonzosa huelga de casi más de un mes, con más de dieciséis mil trabajadoras y trabajadores magisteriales sin salario, que nos dejó dos muertes de compañeros que tomaron la triste decisión de quitarse la vida por las condiciones en las que se encontraban.

Y que al día de hoy, ese programa de Integra Dos está presentándonos otro problema. Ya yo le hice la solicitud al Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda para ver cómo podemos solventar los problemas que está dando Integra Dos con la jubilación, ya que no toma el tiempo de las incapacidades para el tiempo de pensión.

Y las personas que se incapacitan, que este es un llamado para todas y todos los trabajadores magisteriales, que la persona que al día de hoy se incapacita estarían viendo afectada su jubilación, porque ese tiempo no está siendo tomado en cuenta como tiempo servido.

Tampoco pueden pagar de su bolsillo las cuotas, porque el sistema no lo permite, y es una situación difícil, porque no..., hay personas que tienen una condición de salud que no les permite reintegrarse para trabajar ese tiempo que le falta.

Personas que, por ejemplo, tenemos compañeras que están con diálisis tres veces al día, y tienen que hacerse esa diálisis hasta el día que les puedan hacer un trasplante de riñón. Eso puede tardar diez años, les faltaba dos meses para jubilarse y no se pueden jubilar, no se van a jubilar nunca con una condición sumamente delicada de salud.

Y todo por un programa que se implementó y que fue impuesto, que nunca el sector magisterial lo pidió, ni fue consultado para la implementación del mismo, que generó problemas desde el día en que se implementó.

Y que al día de hoy no se ha señalado un solo responsable por la implementación, y todos los daños y todos los problemas que ha generado este sistema de Integra Dos.

Son cosas que tenemos que ir viendo y que tenemos ir analizado, porque desde aquí se supone que le tenemos que dar solución a la problemática nacional, pero no lo estamos haciendo.

No estamos generando lo que se debe de generar, y al final terminamos pegando parches donde no se deben estar haciendo, sino sacando proyectos que, realmente, respondan a las necesidades del pueblo costarricense.

Cuando escuchamos aquí al ministro que se le interpeló, estábamos viendo a ver la situación tan difícil que se da en la economía nacional y que deberíamos estar viendo a ver cómo se hace para generar empleo.

Al día de hoy no se ha presentado aquí ninguna propuesta por parte de ninguna de las fracciones para ver cómo damos solución. Nos quejamos mucho, y ese es un problema que tenemos las y los costarricenses, el estamos quejando, el estar denunciando, el estar diciendo las cosas que están mal, pero nos ha faltado esa parte propositiva de darles solución a los problemas que realmente son de fondo.

Con problemas estructurales no hacemos nada con señalar que son estructurales y que si no cambiamos el sistema no se va a cambiar. Hay que buscar realmente la solución a ellos, tenemos que trabajar por llevar también ese desarrollo que sea amigable con el medio ambiente, porque no puede ser tampoco

que lo traigamos aquí para generar un impacto ambiental que sea irreversible, como el que al día de hoy estamos generando en Limón.

El daño ambiental que se genera en el humedal Cariari es irreversible, como fue irreversible el daño que se generó en Crucitas. En Crucitas perdimos especies de árboles que ya no se pueden recuperar, especies que solo existían en Costa Rica y en Colombia, y ya la especie esa en Costa Rica desapareció, siendo un corredor biológico no podríamos estar permitiendo que esas cosas se den.

Y en Moín estamos en la misma condición, se autoriza, se hace un decreto para intervenir, para reducir el humedal Cariari con la construcción de la ruta 257 sabiendo que el mismo TLC, el artículo, el capítulo IX del TLC prohíbe que los proyectos vengan, que vengan a implementarse en el país, vengan a reducir áreas protegidas y el humedal Cariari fue reducido enormemente con la construcción de la ruta 257.

La autoridad Ramsar se pronunció diciendo que no podían reducirse áreas protegidas, y sin embargo lo que hizo Setena, es decir, que el pronunciamiento de la autoridad Ramsar fue dando el visto bueno, cosa que no es cierto y mintiendo, mintiendo para dar una viabilidad ambiental.

Cuando se hace la apelación de esa viabilidad ambiental, el Departamento Legal de la Setena saca un pronunciamiento donde dice que eso es ilegal y no puede ser ni legal ni ambientalmente permitido esa viabilidad, y, sin embargo, pasando por encima de ese criterio legal de la Setena se da, mantiene el permiso, se mantiene la viabilidad ambiental en el humedal Cariari para la construcción de la ruta 257.

Eso no es un desarrollo, eso no puede ser violentando todas las leyes, pasando por encima de criterios legales, pasando por encima de pronunciamientos de entidades nacionales e internacionales, pasando por encima del mismo TLC, pasando por encima del artículo 121 de la Constitución, pasando por encima de todas nuestras leyes ambientales.

No puede ser que nosotros sigamos permitiendo que todo esto se dé con un silencio cómplice, permitiendo y legitimando todas las ilegalidades y todas las corrupciones que se han dado y sin sentar una sola responsabilidad por todos esos casos que se han dado.

Eso lo tenemos que tener claro, lo tenemos que tener presente y tenemos que tener la valentía de defender nuestra patria, nuestra soberanía, nuestra seguridad nacional, nuestro medio ambiente, y sobre todo, proteger a las y los costarricenses que valientemente defienden nuestros ecosistemas, defienden nuestros recursos naturales y ver cómo procuramos en realidad una sociedad más justa, más igualitaria, más equitativa.

Una sociedad que la persona pueda decir mirando a los ojos de las generaciones que aún no han nacido, o las generaciones que vienen hacia arriba decir yo fui parte de la solución y no parte del problema.

Decir que si en este momento ni el Gobierno ni las instituciones que tenemos para defendernos, ni los partidos, ni los sindicatos, ni las organizaciones, ni nadie está haciendo lo que tiene que hacer para defendernos, para defender nuestros recursos, para defender nuestras instituciones, para defender nuestra soberanía y nuestra seguridad, decirle a este pueblo que de verdad ya es hora de que nos organicemos, ya necesitamos una organización popular que nos defienda, que defienda nuestra patria y que permita a las futuras generaciones disfrutar de lo que hoy tenemos y gozamos las y los costarricenses.

Gracias.

Ah, el tiempo que me sobra lo va a utilizar la compañera Suray Carrillo.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Gracias, diputada Ligia Fallas.

Doña Suray, le restan dieciséis minutos del tiempo de la diputada Ligia Fallas.

Adelante.

Diputada Suray Carrillo Guevara:

Gracias, diputado presidente.

Aprovecho este momento en que se discute este importante proyecto de ley, tendiente de autorizar la construcción en segunda planta en función de bono de vivienda, y es que me resulta ingrato hablar de vivienda y no mencionar la situación angustiante de miles de familias sin techo de Guanacaste.

Me parece importante que se conozca en este Parlamento tres temas que para mí son cuello de botella en el avance de las soluciones de vivienda en Guanacaste; ellas son el acceso al agua.

Es común ya en Guanacaste que no se pueden desarrollar proyectos, e incluso, a veces avanzar en el trámite de soluciones individuales de vivienda por el problema de la no disponibilidad de agua en las grandes ciudades.

Tengo referencias de serios problemas en Nicoya, Santa Cruz y Liberia, debo aclarar que en Guanacaste hay agua, es decir, nuestros sistemas de

producción natural de agua tienen reservas suficientes para nuestras comunidades.

El problema es con la insuficiente infraestructura básica para la dotación del servicio de agua potable.

En este sentido, es urgente la intervención del AyA en cuanto a generar esas capacidades de infraestructura en las grandes ciudades y en el campo también urge la implementación de una política de apoyo a las asadas.

El segundo tema es la no disponibilidad de tierras o lotes para construir, y es que el Estado costarricense en los últimos doce años ha dejado de invertir en la compra de tierras para desarrollar viviendas.

Este tema lo han dejado en manos solamente de los desarrolladores, quienes ya no quieren arriesgarse con inversiones en el tanto el Estado tampoco ayuda en el tema de la disponibilidad de agua.

Debo agregar y denunciar que el AyA se mueve muy rápido en Guanacaste cuando llega a atender las necesidades de las grandes hoteleras, pero se vuelve lento y actúa tontamente cuando se trata de atender a familias pobres en nuestra región.

Por último, debo señalar el problema de la lentitud del trámite hasta llegar al desembolso del bono de la vivienda.

Recalco que una familia en estos momentos tiene que esperar más de un año para llegar al desembolso, luego del penoso proceso de formalización de su bono de vivienda; esto desangra a las familias, las hace vivir un pasaje lento y por lo general muy angustiante.

Es tiempo de que el sistema financiero para la vivienda busque mecanismos de mayor agilidad para asegurar un rápido desembolso a las familias.

La lucha de miles de familias en las grandes ciudades guanacastecas se junta con las penurias económicas, estamos hablando de miles de familias sin empleo o que vienen de la economía informal con bajos ingresos.

Es lamentable la situación de falta de vivienda, de accesos al lote para vivienda en Liberia, en donde miles de familias son enroladas en proyectos que no cuajan.

Me dolió el alma recientemente ver una situación acongojante en la comunidad de Martina Bustos en barrio Nazareth, todos de Liberia.

Y qué decir de la situación en Santa Cruz, en donde no solo es fatal el tema de acceso a la vivienda, sino que hay centenares de familias agobiadas por el

cobro abusivo de tasas e impuestos municipales. Familias pobres que si pagan esas tasas e impuestos desproporcionados, se quedan sin comer.

Y qué decir de miles de familias de Nicoya del barrio San Martín, en donde al no tener vivienda tienen que pagar alquileres que los dejan sin el pan de cada día. En Nicoya ya tenemos cerca de doce años de que no se avanza en la solución de los problemas de vivienda.

Y qué decir de la angustiante situación en Cañas, en donde por la culpa de un plan regulador viejo, y quizás, mal hecho, hoy en día no se pueden construir viviendas. Pareciera ser que el Guanacaste empobrecido ha estado muy largo del poder.

En definitiva, hay dos realidades marcadas en nuestra realidad, una de cal, que amenaza y que amasa fortunas con grandes megaproyectos, y otra de arena, que se va por entre los dedos de una mano derecha que no tiembla, que no regula, que solo sabe saquear a un pueblo, que quizás su pecado original es, y ojalá deje de serlo pronto, su mala organización.

Estoy hablando de mujeres solas, amas de casa, estoy hablando de un tema muy doloroso, estoy hablando de familias que pagan alquileres altos, o que por sus ingresos que tienen, viven casi siempre entre la duda de pagar el alquiler o comprar su comida para el día a día.

Debo agregar también la situación de vivienda de cerca de quince mil familias costeras del Pacífico costarricense, los que llamamos los Tecocos; familias a las cuales se les ha negado el derecho a tener una vivienda digna, miles de familias que han sido sometidas a sistemas de vivienda, que les niega el derecho no solo a la vivienda, sino los derechos básicos como tener agua potable, electricidad. Familias que tienen prohibido pegar un clavo en sus casas, hacer cambios, tapar una gotera en invierno.

Precisamente, hoy debo recordar en este Parlamento que el 24 de febrero del año pasado, comunidades costeras organizadas del Pacífico nuestro realizaron una manifestación en la zona de Chomes, exigiendo precisamente el derecho a seguir viviendo en las costas, y fueron brutalmente reprimidos por la Policía costarricense.

Tengo el orgullo de decir que participé en esta manifestación, y una vez lo dije ya en este Plenario, y que fui solidaria y sigo siendo solidaria con estas comunidades, también recibí gases y garrotazos de la Policía.

Puedo decir acá que la historia de este país está llena de momentos grises, como el caso de la represión a las comunidades costeras. Me parece oportuno decir que no es recomendable para este país que existan cuerpos represivos con los niveles de agresividad como los existentes.

Sé que el equipo o la Unidad Antimotines destacada en Puntarenas presenta constantemente una conducta de agresividad que raya la violación de los derechos humanos, y ya una vez lo dije también aquí, en este Parlamento.

Este mismo grupo, casi militar, atacó la manifestación de comunidades costeras el 24 de febrero del año pasado, pero fue el mismo que atacó una manifestación de mujeres, por vivienda, en Puntarenas, ustedes recuerdan.

Creo que esto no se puede tolerar de ninguna manera, por eso, hago un llamado a las autoridades de Gobierno, para que abran en forma inmediata una investigación sobre esta situación.

Finalmente quiero decir que el proyecto que se ventila bajo el expediente 18.877, creo que es necesario, que se queda corto en cuanto a la necesidad de una política pública más agresiva, que ataque de una vez por todas la situación de las familias sin techo en nuestro país.

Muchas gracias, diputado presidente; muchas gracias, diputados y diputadas.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Gracias a usted, señora diputada.

Sigue en el uso de la palabra la diputada Patricia Mora.

Diputada Patricia Mora Castellanos:

Gracias, señor presidente.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Lo que tiene el uso de la palabra hasta las seis de la tarde, o sea, dentro de nueve minutos.

Diputada Patricia Mora Castellanos:

Okey, ¿díay? No, no, no, le voy a dar la palabra antes a mi compañero, el diputado Vargas Rojas.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Don Gerardo, claro, cuenta con la venia de esta Presidencia, para que haga uso de la palabra.

Diputado Gerardo Vargas Rojas:

Muchas gracias, señor presidente; muchas gracias, doña Patricia.

Doña Patricia, yo solamente —y voy a tratar de ser muy riguroso, si acaso un minuto—, quería aclararle que no malinterpreté, yo creo que más bien me malinterpretaron.

Yo no he dicho que el Frente Amplio no tenga rumbo, de hecho, me parece que tiene rumbo, en muchas ocasiones no lo comparto, pero sí tengo claro que el Frente Amplio tiene rumbo.

Lo que yo dije es que el hecho de que el Gobierno no demuestre tener rumbo, porque a diez meses no sé si lo tiene o no lo tiene, pero que no demuestren, no nos digan si tienen rumbo o no tienen rumbo, no implica que nosotros podamos desconocer lo que los costarricenses están requiriendo en este momento.

O sea, no podemos demostrar, no podemos usar como excusa la falta de claridad del Gobierno sobre esa agenda, sobre ese rumbo, que todos aquí, en este Plenario, estoy seguro que quisiéramos que tenga el Gobierno de la República, pero no nos lo ha demostrado en diez meses, no podemos usar eso de excusa para no votar un proyecto importante.

Y el llamado que hacía, lo hacía con todo respeto, a los compañeros de todas las bancadas, en el sentido de que es un proyecto importante, que ojalá que si se va a discutir, se entre estrictamente a hablar del proyecto, no de otras cosas.

Sé que el Reglamento le permite a uno jugar y hablar de otros temas, pero me parece que entramos en un abuso del Reglamento, y era lo que llamaba la atención.

Aclarado eso, doña Patricia, reitero que la fracción del Partido Unidad Social Cristiana se encuentra lista para votar este proyecto que tanto les urge a los costarricenses, independientemente de que el Gobierno no sea claro en su agenda.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Doña Patricia, continúa usted en uso de la palabra.

Diputada Ana Patricia Mora Castellanos:

Señor presidente, es que quisiera que me aclarara, cómo es el asunto: ¿a las seis se levanta la sesión?, ¿a las seis yo interrumpiría mi intervención y la continuaría otro día? Es que no sé qué es lo que va a suceder, por eso se lo pregunto.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Patricia, a las seis, justo a las seis se levanta la sesión, y queda usted en el uso de la palabra, o sea, queda pendiente en el uso de la palabra.

En la próxima sesión, obviamente, estaría usted en primer lugar para referirse al proyecto en discusión.

Diputada Ana Patricia Mora Castellanos:

Okey.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Puede continuar, señora diputada.

Diputada Ana Patricia Mora Castellanos:

Es decir, de todas formas los compañeros de la bancada de Liberación Nacional creo que han anunciado que sí iban a hacer uso de la palabra, es decir, que de nada, nada estaríamos adelantando, es una pregunta, con que nosotros permitiéramos, digamos, puesto que estamos ahorita con el micrófono en mano, permitiéramos que se votara, de todas formas le vamos a dar continuidad a la discusión del proyecto de la segunda vivienda.

Se lo pregunto, señor presidente.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Señora diputada, si en este momento Liberación Nacional y todos los partidos deciden retirar..., hacer..., retirar el uso de la palabra, pues entraríamos a votar inmediatamente el proyecto. Tenemos cinco minutos para hacerlo, que bien es posible.

Así que tienen la palabra los jefes de fracción, un minuto a los y las jefes de fracción para ver si nos ponemos de acuerdo.

Receso de dos minutos.

Diputada Patricia Mora Castellanos:

Un segundo, porque no veo a don Gerardo. Andá vos, Edgardo.

Presidente a. í. Jorge Rodríguez Araya:

Señores diputados, se reanuda la sesión.

No hay acuerdo de fracción, dice el diputado Marín, así que doña Patricia puede continuar usted.

Diputada Patricia Mora Castellanos:

Bueno, muy buenas tardes, señor presidente; muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Yo, a pesar de que pego alaridos, no me logro escuchar, porque estamos un poco exaltados hoy aquí en el Plenario.

Yo, efectivamente, comparto lo que mi compañera Ligia Fallas apuntó sobre el proyecto que está en discusión, esa es la importancia que el Frente Amplio le otorga a este proyecto.

Pienso cuando pueda hacer uso de algo más de tres minutos o tres minutos y medio, que es lo que normalmente me corresponde, pienso exponer dos o tres casos que, puntualmente, han llamado mi atención, y me han preocupado, y que creo que es conveniente que yo los comente aquí en el Plenario y los comparta con las y los costarricenses que nos escuchan o que tienen, pues, el detalle de seguir lo que aquí sucede.

Como ya estamos a dos minutos de terminar estos últimos..., estos, señor presidente, lo voy, de aquí a las seis, le voy a ofrecer el tiempo a don Gerardo Vargas Varela, y con el ruego de que, pues, el resto, me imagino que unos veinticinco minutos, me los guarde para cuando volvamos sobre el proyecto en cuestión.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Diputado Gerardo Vargas Varela, tiene la palabra hasta por dos minutos.

Diputado Gerardo Vargas Varela:

Gracias, presidente.

Y quiero aprovechar estos dos minutos para decir que el día viernes tuve una reunión con las autoridades de la Cruz Roja de Guápiles, y están ellos sumamente preocupados porque a raíz de la erupción del volcán Turrialba los vulcanólogos, los científicos han dicho que si llegara a haber erupción de lava, está científicamente comprobado que la zona más afectada sería Guápiles, Guácimo, etcétera.

Y sin embargo, hasta el viernes a las ocho de la noche que estuve con ellos reunidos, absolutamente nadie de la Comisión Nacional de Emergencias, ni de la Policía, ni de nadie se ha reunido con la Cruz Roja de Guápiles, ni con la Comisión de Emergencias de Guápiles, ni con la Comisión de Emergencias de Guácimo, ni de Siquirres.

Eso puede ser dos cosas; uno, o que están buscando que la lava también se venga para San José, o dos, que Limón no les interesa.

Así es que hago un llamado al presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, para que lo más pronto posible vaya a Guápiles, a Guácimo, a Siquirres a reunirse con las autoridades de la Comisión Nacional de Emergencias.

Hay gran preocupación en las escuelas, en los colegios, por lo que pueda pasar, hay gran preocupación en los agricultores, en los productores de la zona del Caribe porque hasta el día de hoy nadie ha ido a llevar absolutamente ninguna información.

Así es que ojalá que las autoridades encargadas de esta emergencia del volcán Turrialba también se den cuenta que hay una zona que se llama Caribe, Caribe Norte, principalmente los cantones de Siquirres, Guácimo y Pococí, y que es urgente la presencia de ellos en este momento.

Gracias, presidente.

Presidente Henry Mora Jiménez:

Con gusto, diputado Vargas Varela.

La discusión, el debate del expediente 18.877 continuará el día de mañana.

A las dieciocho horas, se levanta la sesión.

Gracias, buenas noches.

La Comisión de Turismo se estará reuniendo cinco minutos después, lo mismo que la co...

Henry Mora Jiménez
Presidente

Luis Vásquez Castro
Primer secretario

Jorge Rodríguez Araya
Segundo secretario